



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

IMPORTANCIA DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LOS  
FACTORES QUE ORIGINAN LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN EN  
MATERIA AMBIENTAL FIRME EN LOS PROCEDIMIENTOS  
SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Presentado por :Bach. Eberth Diego, Ramírez Fernández

Asesor : Abg. Serapio, Rosa Candia

Puerto Maldonado – Madre de Dios

2017



### **Dedicatoria**

A Dios por haberme permitido llegar hasta este punto de mi vida, y poner a las personas indicadas en mi camino, las cuales ayudaron a que este sueño se realice. Agradezco también a mi madre y hermana quienes con sus consejos y ejemplos siempre supieron guiarme a lo largo de todos mis estudios y hasta la final de esta tesis, ya que sin su ayuda nunca hubiera podido haber realizado esta tesis. A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi corazón.



## Índice del proyecto

|   |    |
|---|----|
| Índice del proyecto .....                               | 3  |
| Índice de tablas .....                                  | 6  |
| Gráficos .....  | 6  |
| Introducción.....                                       | 7  |
| Página del jurado .....                                 | 9  |
| Capítulo I.....   | 10 |
| 1. El problema .....                                    | 10 |
| 1.1. Planteamiento del problema.....                    | 10 |
| 1.2. Formulación del problema de la investigación ..... | 12 |
| 1.2.1. Problema principal .....                         | 12 |
| 1.2.2. Problemas secundarios .....                      | 12 |
| 1.3. Objetivos de la investigación .....                | 14 |
| 1.3.1. Objetivo general (OG).....                       | 14 |
| 1.3.2. Objetivos específicos (OE) .....                 | 14 |
| 1.4. Justificación de la investigación .....            | 15 |
| 1.5. Viabilidad del estudio .....                       | 17 |
| Capítulo II.....  | 18 |
| 2. Marco Teórico.....                                   | 18 |



|                    |  |    |
|--------------------|--|----|
| 2.1.               | Antecedentes de la investigación .....               | 18 |
| 2.1.1.             | Tesis .....  | 18 |
| 2.2.               | Bases teóricas .....                                 | 26 |
| 2.3.               | Definición de términos .....                         | 50 |
| 2.4.               | Categorías de estudio .....                          | 63 |
| 2.5.               | Hipótesis de trabajo.....                            | 63 |
| Capítulo III ..... |  | 64 |
| 3.                 | Metodología.....                                     | 64 |
| 3.1.1.             | Tipo de investigación .....                          | 64 |
| 3.1.2.             | Nivel de investigación.....                          | 64 |
| 3.1.3.             | Diseño de investigación. ....                        | 64 |
| 3.1.4.             | Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 65 |
| 3.1.5.             | Consideraciones éticas .....                         | 66 |
| 3.1.6.             | Rigor científico.....                                | 66 |
| 3.1.7.             | Escenario espacio temporal.....                      | 66 |
| 3.1.8.             | Unidad de estudio.....                               | 66 |
| Capítulo IV .....  |  | 67 |
| 4.1.               | Aspectos administrativos .....                       | 67 |
| 4.2.               | Cronograma.....                                      | 68 |



|  |     |
|--|-----|
| Capítulo V .....                                       | 69  |
| Análisis e interpretación de los resultados .....      | 69  |
| Análisis y formulación de la hipótesis de trabajo..... | 104 |
| Discusión de resultados .....                          | 105 |
| Conclusiones .....                                     | 109 |
| Recomendaciones .....                                  | 113 |
| Referencias bibliográficas .....                       | 116 |

Anexos

ANEXO 01: Matriz de consistencia

ANEXO 02: Acta de entrega de información y certificación de entrevistas



### Índice de tablas

Tabla N° 01 Categoría de estudio fiscalización ambiental..... Pág. 63

Tabla N° 02 Recursos y presupuestos..... Pág. 67

Tabla N° 03 Cronograma de actividades..... Pág. 68

Tabla N° 04 Cuadro de personal..... Pág. 73

Tabla N° 05 Entrevista N° 01 personal fiscalización..... Pág. 78

Tabla N° 06 Entrevista N° 02 personal fiscalización..... Pág. 83

Tabla N° 07 Entrevista N° 03 personal especialista en fiscalización  
ambiental..... Pág. 87

### Gráficos

Gráfico N° 01 Estadística de procesos por supervisión de oficio..... Pág. 94

Gráfico N° 02 Estadística de procesos por supervisión de oficio por residuos  
Sólidos y otros..... Pág. 95

Gráfico N° 03 Estadística de procesos por supervisión a petición de  
parte..... Pág. 97

Gráfico N° 04 Estadística de procesos administrativos sancionadores... Pág. 98

Gráfico N° 05 Estadística de procesos con sanción firme..... Pág. 100

Gráfico N° 06 Estadística de procesos administrativos sancionadores  
por ruidos y residuos Sólidos..... Pág. 102

Gráfico N° 07 Estadística de procesos con sanción firme por ruidos y residuos  
Sólidos..... Pág. 103



## Introducción

El Derecho Ambiental es una jungla nueva de exploración jurídica en el país, su proceso normativo y sistemático se encuentra encaminado en la búsqueda del perfeccionamiento, con la finalidad de responder a la realidad y sus conflictos, con una oportuna y adecuada implementación de respuestas en la gestión pública. En realidad la problemática es diversa (administrado, minero, forestal, salud, agrícola, turismo, pesquero, residuos sólidos, etc.), como se aprecia la materia ambiental se relaciona casi con la totalidad de actividades humanas debido a que la conciencia de un entorno único motiva la necesidad de regular conductas para mitigar y reducir el impacto ambiental en el mismo. Cabe precisar que a nivel nacional los profesionales del país consideran que en temas ambientales el departamento de Madre de Dios es un puesto avanzado en la experiencia ambiental. No obstante para quienes vivimos en este departamento entendemos que la respuesta de la gestión pública y judicial no encuentra aún la armonía de satisfacción de los ciudadanos. Es por ello la necesidad imperiosa de realizar esta investigación que abarca una parte de la metería ambiental, específicamente a la fiscalización ambiental derecho administrativo y municipal. Teniendo en primer lugar a la Fiscalización en sentido amplio que abarca la evaluación, supervisión y la fiscalización ambiental, relacionado directamente a la potestad sancionadora (Procedimiento Administrativo Sancionador). Tomando como marco a la Municipalidad Provincial de Tambopata mediante la labor de la Gerencia de Gestión Ambiental y su Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo, quienes tienen las funciones y competencias en fiscalización. Sin embargo, al revisar sus estadísticas se identificó que existen pocos Procedimientos Administrativos Sancionadores firmes y



ejecutados, por lo tanto no cumplen con su objetivo principal de prevenir, incentivar la subsanación voluntaria y sancionar. Por otro lado con el cambio de gobierno y la delegación de facultades al ejecutivo se aprobaron modificaciones en temas administrativos que deben causar un efecto motivador de las normas de menor rango, Además de la prioridad política local que en causa una serie de factores que motivan a la realidad que tenemos. Es por ello que esta investigación buscará responder a: ¿Cómo se desarrolla la fiscalización ambiental firme con relación a los factores que origina la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios – 2017? Y poder encontrar los defectos y plantear las posibles soluciones aportando al Derecho Ambiental y a la Administración pública local.





**Página del jurado**

---

ABG. FREDY OCHOA SAIRE

PRESIDENTE JURADO

---

ABG. CARLOS IRENEO SEQUEIROS ATAUCURI

SECRETARIO JURADO

---

ABG. SERAPIO ROSA CANDIA

ASESOR



## Capítulo I

### 1. El problema

#### 1.1. Planteamiento del problema

Los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la fiscalización ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios, no tiene los resultados esperados. Es decir no se concluyen en una aplicación de la sanción firme, pese a que los funcionarios y las autoridades disponen de toda una maquinaria administrativa que viene desde presupuesto, personal especializado, logística, tiempo y esfuerzos para la ejecución de sus planes de trabajo en Fiscalización ambiental. Lo mencionado se sustenta debido a que gran cantidad de los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS), no logran culminar con éxito sus finalidades y por lo tanto la no satisfacción de los administrados que recurren a la entidad para hacer su denuncias ambientales de competencia municipal esperando una respuesta administrativa y la solución a sus problemas.

Dentro de lo señalado, se encontró distintas debilidades, siendo la primera la no existencia de una adecuada regulación normativa ambiental especial que encamine la efectiva actuación de los funcionarios públicos de la entidad edil, generando vicios en el inicio del procedimiento sancionador que acarrearán una futura nulidad de todo lo actuado; asimismo, se puede señalar que las normas municipales generales como el Reglamento de Aplicación de



Sanciones Administrativas (RASA), y su Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), no se encuentra actualizados y al día con las modificaciones normativas nacionales y las políticas administrativas, quedando desfasadas en el tiempo y generando los vacíos necesarios para buscar la nulidad del acto administrativo.

Motivando de esta manera que los procedimientos administrativos caigan en balde y no justifiquen lo ejecutado con el presupuesto con los resultados obtenidos (gastando el dinero de todos los ciudadanos sin cumplir con los objetivos que benefician a la sociedad). Aun siendo Puerto Maldonado la ciudad con mayor crecimiento en el país (con mayor expansión demográfica), y por lo tanto los conflictos e infracciones ambientales van en aumento en el tiempo. Lo que significa una necesidad de regular adecuadamente la fiscalización ambiental para buscar un equilibrio entre el desarrollo social, ecológico y la satisfacción de los administrados. Y lo más importante que el presupuesto del Estado no se gaste sin justificación y cumpla con sus finalidades.

La problemática actual que se percibe en la Municipalidad Provincial de Tambopata se relaciona con el análisis sobre la fiscalización ambiental que realiza la municipalidad con relación a las acciones de contaminación en materia de Residuos Sólidos, contaminación Acústica y contaminación Hídrica; los cuales son elementos de acción continua en esta localidad. Se busca analizar y comprender los factores que originan la aplicación de sanciones ambientales



en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se realizan en la Municipalidad Provincial de Tambopata con la finalidad de proponer alguna mejora para la efectividad de los procedimientos a fin que terminen en sanción firme con todos los que incumplan con los lineamientos establecidos de conservación y prevención del medio ambiente.

Por esta razón consideramos de suma importancia llevar a cabo un estudio destinado al análisis y comprender la fiscalización ambiental en los factores que originan la aplicación de sanciones en materia ambiental en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios - 2017.

## **1.2. Formulación del problema de la investigación**

### **1.2.1. Problema principal**

¿De qué manera la inadecuada actualización e inaplicación de los instrumentos legales en el desarrollo de la fiscalización ambiental, origina la ausencia de sanciones firmes en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios?

### **1.2.2. Problemas secundarios**

1° ¿Cómo afecta la desinformación de la regulación ambiental en el tratamiento jurídico de la fiscalización ambiental para la aplicación de



sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador en el Perú?

2 ¿Cómo la ausencia de procedimientos legales en la fiscalización ambiental afecta el término para la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios?

3° ¿De qué manera la falta de instrumentos de gestión en la fiscalización ambiental no canaliza la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios?

4° ¿Cómo la desinformación de la gradualidad de la sanción en fiscalización ambiental sobre contaminación por residuos sólidos, hídrica y acústica en materia ambiental retrasan el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios?

5° ¿Cómo el aumento de la periodicidad de incidencia de fiscalización ambiental sobre contaminación por residuos sólidos, hídrica y acústica en materia ambiental retrasa el procedimiento administrativo



sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general (OG)**

Identificar en la fiscalización ambiental municipal los factores normativos que originan la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

#### **1.3.2. Objetivos específicos (OE)**

(OE1) Conocer cómo está regulado el tratamiento jurídico de la fiscalización ambiental para la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador en el Perú.

(OE2) Detallar los procedimientos legales que utiliza la fiscalización ambiental para la aplicación de sanciones en materia ambiental en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

(OE3) Categorizar los instrumentos de gestión en la fiscalización ambiental que canalizan la aplicación de sanciones en materia ambiental



en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

(OE4) Explicar cómo está regulado la gradualidad de sanción en fiscalización ambiental sobre contaminación por residuos sólidos, hídrica y acústica en materia ambiental en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

(OE5) Detallar la periodicidad de incidencia de fiscalización ambiental sobre contaminación por residuos sólidos, hídrica y acústica en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

La investigación a llevar a cabo se justifica por los motivos siguientes:

**a) Conveniencia:**

La presente investigación es conveniente debido a que permitirá en un primer momento identificar las debilidades funcionales en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) en materia



ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata, asimismo, lograr que las sanciones administrativas queden firmes.

**b) Relevancia social:**

Tiene relevancia social debido a que las sanciones podrán ejecutarse y así mejorar las regulaciones administrativas de la autoridad administrativa y poder satisfacer a los administrados que presentan sus denuncias ambientales y beneficiar a la sociedad con un ambiente sano y por lo tanto mejorar la calidad de vida en la ciudad de Puerto Maldonado.

**c) Implicaciones prácticas:**

Lo que se busca con la presente investigación además de generar sanciones con aplicación firme también es agilizar los Procedimientos Administrativos Sancionadores mejorando la respuesta administrativa de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**d) Valor teórica:**

Con la investigación se pretende mejorar los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) en materia ambiental y la labor de fiscalización ambiental municipal que respondan a la realidad de cada zona del país. Y que ambas conceptualmente corresponden a temas muy poco tocados por la investigación nacional debido a ser un desarrollo





teórico recientemente, tanto la materia ambiental como en la fiscalización ambiental cuyos entes rectores son de reciente creación en la estructura del Estado.

**e) Unidad metodológica:**

Los resultados de la presente investigación permitirán aportar información necesaria referente a la efectividad y deficiencias de los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata. Así como las posibles soluciones estratégicas que tendrá la finalidad de terminar los procedimientos sancionadores y cumplir el objetivo de los presupuestos asignados a la función de fiscalización y la satisfacción de los usuarios y por último bajar la incidencia de infracciones ambientales en la ciudad de Puerto Maldonado. Cabe indicar que la presente podrá ser usado por la entidad edil para contrastar la efectividad de sus demás Procedimientos Administrativos Sancionadores en otras materias (tributario, comercial, urbano, etc.).

**1.5. Viabilidad del estudio**

La presente investigación es viable debido a que el objeto y finalidad de estudio es real y se expresa en el contexto social, económico y ecológico de nuestro país. Asimismo, el presente estudio cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar adelante el estudio, así como también cuenta con material



bibliográfico necesario para elaborar la justificación de estudio y el acceso a las instituciones correspondiente de la cual la investigación necesitará apersonarse para la realización de las indagaciones correspondientes.

## **Capítulo II**

### **2. Marco Teórico**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1. Tesis**

###### **Antecedente 1°**

El primer antecedente de la investigación a desarrollar lo constituye:

Peña, K. (2013) en su tesis “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL. EL CASO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA” (Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencias Políticas con Mención en Políticas Públicas y Sociedad Civil) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.



**La tesis concluye en:**

**i.** Se constata la hipótesis planteada al inicio de la investigación. El proceso de implementación de la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal se ha llevado a cabo de manera desordenada e incipiente. Debido a que los instrumentos de gestión no han sido suficientes para garantizar un adecuado proceso de implementación. Sumándose a ello, los limitados recursos humanos y financieros disponibles (P. 90)

**ii.** La problemática ambiental de la pequeña minería y minería artesanal desborda la capacidad del Gobierno Regional para atenderlos. El problema tiene varias aristas, desde los impactos ambientales, el principal problema lo constituye la contaminación de aire, suelo y agua por el uso de mercurio y cianuro en la etapa 91 de beneficio. Sin embargo y a pesar de las precarias condiciones en las que realizan sus actividades el incentivo por mantenerse en esta actividad se da por el alto precio del oro (P. 90)

**iii.** Respecto a la capacidad de la norma para estructurar el proceso de implementación. Las normas que se han dado son normas de alcance nacional contenidas en el Decreto Legislativo N° 1101. Dos son los problemas principales; el no asegurar los



recursos financieros necesarios a la institución responsable de la implementación de la política y que no existe una adecuada jerarquización de los objetivos normativos respecto a la fiscalización ambiental para la pequeña minería y minería artesanal. A nivel regional, el Gobierno Regional de Arequipa no ha desarrollado instrumentos de gestión específicos para su realidad y contexto institucional (P. 91)

**iv.** Sobre los factores no normativos que están impactando en la implementación de la política de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal tenemos la débil capacidad gerencial de los funcionarios encargados de la fiscalización en el ARMA, la ausencia de apoyo político, medios de comunicación que ponen en agenda la interdicción como solución (P. 91)

#### **Antecedente 2°**

El segundo antecedente de la investigación a desarrollar lo constituye:

Winston, Ch. (2009) en su tesis “SISTEMA DE GESTIÓN EN LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN MINERA”. (PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN MINERA) Universidad Nacional de



Ingeniería de la facultad de ingeniería geológica, minera y metalúrgica del Perú, Lima.

**La tesis concluye en:**

**i.** El sistema de indicadores de gestión empleado en el presente trabajo, identificó los procesos de supervisión y definió sus interacciones en un Mapa de Procesos, para poder contar con sistemas de medición organizacional que permitieron tomar decisiones en tiempo real acorde con la dinámica de las actividades mineras y exigencias sociales. Una vez identificados y sistematizados los procesos, se gestionaron aplicando el ciclo de mejora continua, y se diseñaron herramientas pertinentes para realizar la medición y el seguimiento del proceso por medio de indicadores (P. 87)

**ii.** El sistema propuesto permitirá a la Gerencia de Fiscalización Minera conocer a profundidad que debe medir; donde es conveniente hacerlo; en qué momento, con qué frecuencia y quien debe medir; como se debe medir y como se van a difundir los resultados; quien y con qué frecuencia va a revisar y/o auditar el sistema de obtención de datos. Los resultados de los indicadores de gestión obtenidos a la fecha pueden mejorar, mediante una adecuada documentación y



análisis de los indicadores por parte de los especialistas en seguridad e higiene minera y de medio ambiente pertenecientes a la Gerencia de Fiscalización Minera aplicando el ciclo de mejora continua (P. 87)

**iii.** Se recomienda reducir el número de empresas supervisoras, estableciendo un proceso de selección de empresas supervisoras que serán designadas y contratadas con exclusividad de servicio para desarrollar actividades de supervisión (EFE1) y para la revisión de expedientes de supervisión (EFE2) (P. 87)

**iv.** Las EFE1 se encargaran de: Las labores de supervisión de campo, realizar los informes de supervisión, emitir proyectos de los Inicios del Proceso Administrativo Sancionador (IPAS), evaluar los descargos de la empresa supervisada, realizar el informe técnico legal (ITL) y elaborar proyectos de resolución de gerencia general (GG) (P. 87)

**v.** Las EFE2 se encargaran de: Revisar y notificar al titular minero los productos generados por las EFE1 (informes de supervisión, IPAS, ITL y proyectos de resolución de Gerencia General (P. 87)



vi. Los especialistas de la Gerencia de Fiscalización Minera se encargaran de: Realizar un seguimiento de los productos generados por las empresas supervisoras; gestionar el mantenimiento y la mejora continua de los resultados de los indicadores de los procesos de supervisión; actualizar las matrices de supervisión; predecir el tiempo que requiere cualquier proceso clave de supervisión desde su inicio hasta el final y su publicación; identificar empresas mineras con problemas claves en seguridad o medio ambiente; programar supervisiones especiales y regulares; revisar la tipificación de infracciones y la escala de multas y sanciones; modificar los reglamentos y normas legales aplicables a la supervisión y fiscalización minera; capacitar y evaluar a los supervisores externos; elaborar manuales técnicos; realizar seguimiento de los sistemas de gestión de las empresas mineras; programar y controlar monitoreos participativos de controles ambientales (P. 87)

### **Antecedente 3°**

El tercer antecedente de la investigación a desarrollar lo constituye:

Roger, V. (2013) en su tesis “LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL EN EL SISTEMA PERUANO”



(Para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial) UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Perú, Lima.

**La tesis concluye en:**

- i.** El Código Civil Peruano de 1984, no presenta una regulación expresa de una institución jurídica encaminada a brindar una tutela civil del daño ambiental (P. 296)
- ii.** El daño ambiental constituye un nuevo supuesto de responsabilidad civil, que presenta características jurídicas y procesales aplicables exclusivamente a los derechos ambientales (P. 296)
- iii.** La Ley General del Ambiente presenta una inadecuada sistematización de la responsabilidad civil ambiental, en consecuencia deviene en ser ambigua, imprecisa y poco acertada, lo cual genera una incertidumbre al momento de invocar y administrar justicia ambiental (P. 296)
- iv.** El actual sistema de responsabilidad civil regulada en el Código Civil, Ley General del Ambiente y Código Procesal Civil, presentan dificultades respecto a la actividad probatoria por daños ambientales (P. 296).





**v.** La sistematización del daño ambiental, deberá de estar estructurados bajo la unificación de los principios ambientales de: Prevención, Precautorio, de Reparación y Sancionador. La responsabilidad ambiental en esencia es una responsabilidad extracontractual (P. 296)

**vi.** La responsabilidad ambiental en esencia es una responsabilidad extracontractual (P. 297).

**vii.** Los plazos de prescripción de las acciones por daños ambientales deberán de ser de dos años para el daño personal - patrimonial y por daños difusos por diez años (P. 297).

**viii.** El actual sistema judicial presenta dificultades de acceso a la justicia ambiental de las personas afectadas en sus derechos ambientales, desde aspectos de índole económicos y procesales (P. 297).

**ix.** El daño ambiental presenta dificultades respecto a la identificación de las víctimas y la cuantificación económica del daño causado en su perjuicio (P. 297).

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. La fiscalización ambiental

La fiscalización ambiental es la acción de control, que realiza una entidad pública dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea este una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA, de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014)

**2.2.1.1. La Fiscalización ambiental se puede comprender en dos sentidos:**

**a. En sentido amplio**

Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables. Desde este punto de vista, se suele referir a la fiscalización ambiental como un macro proceso que comprende cuatro actividades



concatenadas: evaluación, supervisión, fiscalización ambiental en sentido estricto y régimen de incentivos. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 20)

#### 2.2.1.2. **Funciones de fiscalización en sentido amplio**

**Evaluación:** La función de evaluación consiste en determinar el estado de la calidad del ambiente a través de la evaluación de sus respectivos componentes (agua, aire, suelo, flora, fauna, entre otros). A diferencia de la función de supervisión, la evaluación no tiene por finalidad verificar el cumplimiento de compromisos ambientales contenidos, por ejemplo, en instrumentos de gestión ambiental, sino conocer los diversos evaluafactores que determinan la calidad de los componentes ambientales. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 21)

**Supervisión:** La función de supervisión comprende la realización de acciones de verificación y seguimiento, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que tienen a su cargo los administrados. A través de esta función se verifica el



cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 21)

La función de supervisión ambiental está orientada a prevenir daños ambientales y promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de menor trascendencia de obligaciones ambientales, con la finalidad de garantizar una adecuada protección ambiental. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 21)

Fiscalización (sentido estricto): La función de fiscalización ambiental en sentido estricto comprende la facultad de investigar las posibles infracciones administrativas e imponer sanciones o medidas administrativas por el incumplimiento de obligaciones ambientales, en el marco de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS). Las sanciones administrativas tienen por objeto disuadir a los infractores de cometer las mismas conductas en el futuro (prevención especial) y al resto de administrados de incurrir en conductas similares (prevención general).



(Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 22)

**Registro de buenas prácticas y régimen de incentivos:**

La Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que todos los administrados que cumplan con sus obligaciones ambientales fiscalizables deben estar inscritos en un registro de buenas prácticas ambientales. Aquellos que figuren en este registro y además, implementen medidas de producción limpia o procesos para reducir y/o prevenir la contaminación y degradación ambiental, superando sus obligaciones, podrán acceder a los beneficios promovidos desde el Régimen de Incentivos. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 23)

Conforme a la Ley N° 29325 - Ley del SINEFA, el régimen de incentivos y el reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales son aprobados por el MINAM, y su aplicación es supervisada por el OEFA y las EFA. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 23)



De acuerdo con ello, mediante Resolución Ministerial 167-2014-MINAM, el ministerio estableció el Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental con la finalidad de promover las prácticas empresariales conducentes a prevenir y reducir en mayor medida los impactos negativos en el ambiente. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 23)

A su vez, a través de la Resolución de Consejo Directivo 034-2014-OEFA/CD, el OEFA aprobó el Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales aplicable a los administrados de su competencia; asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo 040-2014-OEFA/CD, el OEFA también aprobó el Reglamento del Régimen de Incentivos aplicable a sus administrados. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 23)

**b. En sentido estricto**

Comprende la facultad de investigar las posibles infracciones administrativas e imponer sanciones o medidas administrativas por el incumplimiento de



obligaciones ambientales, en el marco de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y la de imponer sanciones o medidas administrativas frente al incumplimiento de obligaciones ambientales por parte de los administrados. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 20)

### **2.2.2. Sistema nacional de gestión ambiental (SNGA)**

Organiza la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país. Está constituido por instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local, que ejercen funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forman parte integrante del SNGA, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 11)

Al incentivar la mejora de la coordinación en la gestión ambiental y de los recursos naturales, el SNGA promueve y optimiza la implementación de mecanismos e instrumentos de gestión ambiental, que permiten orientar el desempeño ambiental de las actividades humanas y productivas, en el marco de la Política Nacional del



Ambiente. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 11)

### **Instrumentos de fiscalización ambiental**

Son las herramientas que permiten materializar la fiscalización ambiental y así garantizar un control ambiental adecuado.

Por ello conforme el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por R.M 247-2013-MINAM, los instrumentos de fiscalización ambiental con los que debe contar toda EFA, son los siguientes:

Marco legal de tipificación de infracciones y sanciones ambientales (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014, pág. 16)

La EFA debe aprobar un marco normativo que tipifique las infracciones y las sanciones ambientales que corresponden, según la actividad económica que regule, además de ello debe contar con un Procedimiento Administrativo Sancionador aprobado, caso contrario se vulneraría el principio de legalidad y derecho a la defensa del administrado. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014)



### **Sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental**

#### **(SINEFA)**

Es un sistema funcional creado por la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que forma parte del SNGA. Tiene por objetivo asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, y supervisar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de acuerdo a la normativa ambiental correspondiente. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 26)

#### **El organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA)**

Es el organismo técnico especializado adscrito al MINAM encargado de supervisar de forma directa las actividades económicas resultantes de procesos de transferencia, que a la fecha son las actividades de mediana y gran minería, hidrocarburos en general, electricidad, procesamiento industrial pesquero, acuicultura de mayor escala, y algunas actividades del sector industria. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 27)

El OEFA en su calidad de ente rector del SINEFA tiene la función supervisora de EFA de nivel nacional, regional, y local. Dicha función



comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de dichas entidades, además de ser la autoridad técnica normativa a nivel nacional del SINEFA. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 27)

Los organismos técnicos especializados, como el OEFA, se crean por excepción cuando existe la necesidad de planificar, supervisar, ejecutar y/o controlar políticas de Estado de largo plazo, de carácter multisectorial que requieren un alto grado de independencia funcional. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 27)

Además, estos organismos están dirigidos por un consejo directivo y se sujetan a los lineamientos técnicos del sector correspondiente (en el presente caso, el MINAM) con el que coordinan sus objetivos y estrategias. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 27)

### **Funciones del OEFA como ente rector del SINEFA**

*a) Función supervisora de EFA:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las EFA de nivel nacional, regional o local. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 28)



**b) Función normativa:** Comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 29)

Se encuentra integrado por las siguientes entidades:

- a) El Ministerio del Ambiente (MINAM).
- b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- c) Las entidades de fiscalización ambiental (EFA) de nivel nacional, regional o local.

#### **Entidad de fiscalización ambiental (EFA)**

Las EFA son aquellas entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014, pág. 6)



**EFA nacional:**

Algunos ministerios y organismos técnicos especializados ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de sus direcciones, áreas u oficinas ambientales, o las que hagan sus veces. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014, pág. 6)

Ejemplo: la Autoridad Nacional del Agua supervisa la calidad ambiental de los recursos hídricos.

**EFA regional:**

Los gobiernos regionales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las áreas de recursos naturales, energía, minas e hidrocarburos, salud ambiental, acuicultura y pesca artesanal, o las que hagan sus veces. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014, pág. 7)

Ejemplo: los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal.

**EFA local:**

Las municipalidades provinciales y distritales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las unidades orgánicas ambientales, las áreas de fiscalización u otras que hagan sus veces. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014, pág. 7)



Ejemplo: las municipalidades provinciales tienen a su cargo la fiscalización ambiental de la adecuada gestión de los residuos sólidos en sus jurisdicciones.

### **Funciones de las entidades de fiscalización ambiental local EFA dentro del SINEFA**

Las EFA forman parte del SINEFA y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, sin embargo, su actuación respecto de las funciones de fiscalización ambiental está sujeta a las normas en materia ambiental correspondientes, así como a las disposiciones que dicte el OEFA en su calidad de ente rector del SINEFA. La aprobación de reglamentos, procedimientos y herramientas de fiscalización en general son de competencia exclusiva de cada gobierno local, tomando en cuenta la normativa vigente. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 35)

Los gobiernos locales deben realizar de manera eficiente las acciones de fiscalización ambiental sobre las actividades que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias. Así, por ejemplo, deberán verificar que sus administrados, en el desarrollo de sus actividades, cumplan con sus obligaciones ambientales, con la finalidad de garantizar la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 35)

En el marco del SINEFA, mediante la Resolución Ministerial 247-2013-MINAM, se aprobó el Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, que busca garantizar una fiscalización ambiental homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, a través del establecimiento de lineamientos comunes para el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental de las EFA. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 35)

### **Régimen común de fiscalización ambiental**

Es el conjunto de lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país e incluye las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las entidades de fiscalización ambiental (EFA) en el ámbito del SINEFA. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 37)

***LOS GOBIERNOS LOCALES, DE ACUERDO AL RÉGIMEN COMÚN DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS: (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 38)***

a) Aprobar los instrumentos técnicos, legales y operativos para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental dentro de sus competencias asignadas.



El ejercicio de la función de fiscalización ambiental por parte de las EFA requiere la aprobación de instrumentos legales y técnicos para tal fin, como, por ejemplo, contar con un Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones, incluir en su Texto Único de Procedimientos Administrativos el procedimiento de atención de denuncias ambientales, entre otros. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 38)

b) Contar con el equipamiento técnico necesario y recurrir a laboratorios acreditados para el adecuado desempeño de las acciones de fiscalización ambiental a su cargo. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 38)

La realización de acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio requiere de personal técnico calificado, además de equipos especializados; por ejemplo, para realizar una acción de monitoreo de ruido, se necesita de equipos como el sonómetro, el cual requiere de personal capacitado para su manejo, dada la complejidad y delicadeza del equipo. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 38)

c) Contar con mecanismos que permitan medir la eficacia y eficiencia del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo en el marco de los indicadores que establezca el OEFA. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 38)



d) Cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), de conformidad con la normativa que apruebe el OEFA al respecto. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 38)

e) Aprobar disposiciones que regulen la tipificación de infracciones y sanciones ambientales aplicables. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014, pág. 14)

Las EFA de nivel local, en función de las competencias que le son atribuidas, pueden tipificar determinadas conductas como infracciones. En ausencia de estas normas, se podrá aplicar supletoriamente la escala de infracciones y sanciones generales y transversales que apruebe el OEFA. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014, pág. 14)

Para poder sancionar infracciones se requiere tanto de la potestad sancionadora otorgada por norma con rango de Ley, como contar con una tipificación de infracciones y sanciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014, pág. 14)





**Contaminación urbana en materia de residuos sólidos, gases y demás agentes contaminantes a la atmósfera: funciones de fiscalización ambiental de los gobiernos locales.**

### **Definición de residuos solidos**

Son materiales desechados que, por lo general, carecen de valor económico para el común de las personas y se les conoce coloquialmente como “basura”. También, se encuentran dentro de esta categoría, los materiales semisólidos (como el lodo, el barro, la sanguaza, entre otros) y los generados por eventos naturales. Cabe resaltar que las aguas residuales (agua contaminada con sustancias fecales y orina) no son residuos sólidos. (Organismo de Evaluacion y Fiscalizacion Ambiental, 2014, pág. 8)

Dentro de la definición se clasifican en:

### **Residuos sólidos de gestión municipal**

Son de origen doméstico (restos de alimentos, papel, botellas, latas, pañales descartables, entre otros); comercial (papel, embalajes, restos del aseo personal, y similares); aseo urbano (barrido de calles y vías, maleza, entre otros); y de productos provenientes de actividades que generen residuos similares a estos, los cuales deben ser dispuestos en rellenos sanitarios. (Organismo de Evaluacion y Fiscalizacion Ambiental, 2014, pág. 10)



### **Residuos peligrosos de gestión no municipal**

Son aquellos que, debido a sus características o al manejo al que deben ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente por presentar al menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad. Por ejemplo, los residuos metálicos que contengan plomo o mercurio, los residuos humanos provenientes de establecimientos de salud, los residuos de plaguicidas, los herbicidas, los residuos provenientes de la fabricación de productos químicos, los residuos con cianuro, entre otros indicados en el del Anexo 4 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos. Cada uno de ellos debe ser dispuesto en los rellenos de seguridad. (Organismo de Evaluacion y Fiscalizacion Ambiental, 2014, pág. 10)

### **Residuos no peligrosos de gestión no municipal**

Son aquellos que no se pueden clasificar en ninguno de los dos tipos de residuos antes mencionados y que, por lo general, cuentan con una regulación propia. Por ejemplo, los desechos de las actividades de la construcción y demolición, los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, y los residuos industriales. Asimismo, su fiscalización dependerá del sector industrial que genera dichos residuos. (Organismo de Evaluacion y Fiscalizacion Ambiental, 2014, pág. 11)



### **Residuos industriales como agentes contaminantes en la atmósfera.**

Se define a los residuos industriales como todos aquellos residuos en cualquier estado físico cuyas características sean corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes representan un peligro para el equilibrio ecológico o ambiental.

Sobre el problema de los vertidos tóxicos Sanjour, W. (2002) expresa: “El coste real de vertido no lo paga quien produce la basura, ni quien la elimina, sino la gente cuya salud y bienes se destruyen cuando los residuos caen sobre sus propiedades y los contribuyentes que pagan para limpiarlos...Es mejor que los forros filtren más pronto que tarde, porque entonces todavía habrá responsables a los que exigir su limpieza. Los forros no protegen a las comunidades. Protegen a la gente que deposita allí su basura y a los políticos que les dejan ponerla allí, porque cuando el problema surja hará mucho tiempo que ellos estarán lejos de allí. (pág. 389).

Mucho tiempo, el hombre pensó que los residuos generados podían eliminarse por sí solos o que la naturaleza se encargaría de limpiar el medio ambiente. Mientras las cantidades de basura fueron pequeñas y de orden orgánico, el ambiente se pudo restituir, pero a medida que



fueron cambiando los desechos y aumento su capacidad y complejidad, esta capacidad de degradación empezó a agotarse y en algunos sitios desapareció.

Las industrias que producen una mayor cantidad de residuos industriales son la química básica (orgánica e inorgánica), la siderúrgica que emplea chatarra, la de metales básicos no ferrosos y la petrolera, petroquímica y plaguicida.

### **Contaminación acústica en materia de ruidos: funciones de fiscalización ambiental de los gobiernos locales**

#### **Funciones de fiscalización ambiental provincial en materia de ruidos:**

- Elaborar y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia.
- Dictar las normas de prevención y control de la contaminación sonora para las actividades comerciales, de servicios y domésticas, en coordinación con las municipalidades distritales.
- Elaborar los límites máximos permisibles en coordinación con las municipalidades distritales, de las actividades y servicios bajo su competencia, respetando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



- Emprender acciones de acuerdo con los lineamientos del plan de acción provincial.
- Realizar la vigilancia y el monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito de su competencia. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 50)

**Funciones de gestión ambiental provincial en materia de ruidos:**

- Elaborar e implementar un plan de acción para la prevención y control de la contaminación sonora, para establecer las políticas, estrategias y medidas necesarias, tomando en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo 085- 2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 50)
- Seguir los siguientes lineamientos generales para la elaboración de los planes de acción:
  - a) Mejora de los hábitos de la población
  - b) Planificación urbana
  - c) Promoción de barreras acústicas con énfasis en las barreras verdes
  - d) Promoción de tecnologías amigables con el ambiente
  - e) Priorización de acciones en zonas críticas de contaminación sonora y zonas de protección especial



f) Racionalización del transporte

- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la ejecución de las medidas que se identifiquen en los planes de acción.
- Elaborar e implementar los planes de prevención y control de la contaminación sonora, en coordinación con las municipalidades distritales. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 50)

**Funciones de las municipalidades distritales en materia de ruidos**

*Funciones de gestión ambiental*

- Implementar, en coordinación con las municipalidades provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito de competencia. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 51)

*Funciones de fiscalización ambiental*

- Realizar la vigilancia y el monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito de su competencia.
- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la municipalidad provincial.



- Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia en el marco establecido por la municipalidad provincial correspondiente. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 51)

Asimismo, las municipalidades distritales y las provinciales en el distrito del Cercado tienen competencia para fiscalizar la posible contaminación sonora del parque automotor en su calidad de fuentes móviles de ruido, siguiendo las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 51)

La contaminación acústica es considerada por la mayoría de la población de las grandes ciudades como un factor ambiental muy importante, que incide de forma principal en su calidad de vida. La contaminación ambiental urbana o ruido ambiental es una consecuencia directa no deseada de las propias actividades que se desarrollan en estas urbes. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 51)

**Contaminación hídrica en materia de aguas residuales: funciones de las entidades competentes de fiscalización ambiental en los tres niveles de gobierno.**



### **Conceptualización de aguas residuales domésticas**

Son aquellas de origen residencial y comercial que contienen desechos fisiológicos, entre otros, provenientes de la actividad humana, y deben ser dispuestas adecuadamente. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2014, pág. 3)

### **Conceptualización de aguas residuales industriales**

Son aquellas que resultan del desarrollo de un proceso productivo, incluyéndose a las provenientes de la actividad minera, agrícola, energética, agroindustrial, entre otras. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2014, pág. 3)

### **Conceptualización de aguas residuales municipales**

Son aquellas aguas residuales domésticas que pueden estar mezcladas con aguas de drenaje pluvial o con aguas residuales de origen industrial previamente tratadas, para ser admitidas en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2014, pág. 3)

### **Manejo de las aguas residuales**

**Primero.**-Las Entidades Prestadoras de Servicios (EPS) de Saneamiento u otras entidades similares, captan el agua de cuerpos receptores como ríos, lagos, manantiales, pozos subterráneos, y les brindan un





tratamiento con la finalidad de hacerlas aptas para consumo humano. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2014, pág. 6)

**Segundo.**-el agua para consumo humano es empleada para el desarrollo de actividades domésticas, comerciales e industriales, que terminan generando aguas residuales municipales. Estas últimas son vertidas a la red de alcantarillado de las EPS Saneamiento u otras similares. Las aguas residuales que no son descargadas a una red de alcantarillado se vierten sin tratamiento a los cuerpos de agua naturales, terrenos baldíos o son utilizadas para el riego de cultivos. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2014, pág. 6)

**Tercero.**-parte de las aguas descargadas a la red de alcantarillado es derivada a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para su tratamiento, empleando diversas tecnologías como: lagunas facultativas, lagunas aireadas, lodos activados o filtros percoladores, entre otros. Posteriormente, estas aguas tratadas son empleadas para el riego de cultivos, áreas verdes, piscicultura o vertidas a cuerpos de agua natural. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2014, pág. 7)

**Cuarto.**-Las aguas residuales descargadas a la red de alcantarillado que no son derivadas a las PTAR son vertidas sin ningún tratamiento a los cuerpos de agua natural, terrenos baldíos, o son empleadas en prácticas inadecuadas como riego de cultivos, lo que representa un riesgo para la



salud y el ambiente. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2014, pág. 7)

Entidades vinculadas a la fiscalización ambiental de recursos hídricos y aguas residuales en los tres niveles de gobierno.

- **Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento**
- **Autoridad nacional del agua (ANA)**
- **Gobiernos locales**
- **Municipalidades provinciales**
- **Municipalidades distritales**
- **Organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA)**
- **Superintendencia nacional de servicios de saneamiento (SUNASS)**
- **Entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS)**
- **Ministerio de salud (MINSA):**

### 2.3. Definición de términos

#### **Derecho al ambiente**

Para entender de mejor manera este Derecho, que suele ser abstracto, definiremos el concepto ambiente, sin embargo como señala Isabel De los Ríos, el concepto varía según la formación que tenga cada autor, incluso señala, que ni con la misma formación se llega a un criterio



unánime (RIOS, 2008, pág. 2), cabe precisar que la denominación de ambiente o medio ambiente, en esta primera parte, serán utilizados de modo indistinto.

Así por ejemplo, Carlos Andaluz, precisa que el ambiente “es el conjunto de elementos sociales, económicos, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en un espacio y tiempo determinados, lo cual podría graficarse como la sumatoria de la naturaleza y las manifestaciones humanas en un lugar y tiempo concretos”. (WESTREICHER, 2011, pág. 28)

De otro lado, Kenneth Delgado, señala que “el medio ambiente es el conjunto de sistemas naturales y sociales en que vive el ser humano y otros organismos, abarca tanto los recursos y productos naturales como los artificiales con que se satisfacen las necesidades humanas” (GADEA, 2013, pág. 11).

Sin embargo para los efectos de la presente investigación, se considerará el concepto dado por la Ley Peruana, así se señala que el medio ambiente o sus componentes “comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros”. (GADEA, 2013, pág. 11)



Así el Tribunal Constitucional Peruano, en adelante TC, señala que el derecho al ambiente está determinado por dos elementos: “el derecho a gozar de ese medio ambiente y el derecho a que ese medio ambiente se preserve”. ( Sentencia del Tribunal Constitucional Peruano recaída en el expediente N° 0048-2004-PI/TC). El primer elemento, comporta la facultad de las personas de poder disfrutar del ambiente adecuado para el desarrollo de su vida y el segundo elemento le impone deberes de conservación al Estado y a los particulares, así en cuanto al deber del Poder Público (Estado), el TC precisa que, el derecho al ambiente comporta un “deber negativo y positivo frente al Estado”, (Sentencia del Tribunal Constitucional Peruano recaída en el expediente N° 01848-2011-PA/TC), es decir que en sentido negativo el derecho al ambiente, implica la abstención del estado de realizar cualquier acción que afecte al ambiente para el desarrollo de la vida y la salud humana y en sentido positivo este derecho le impone deberes y obligaciones para conservar el ambiente, prevenir su degradación o recuperarlo, es decir, le impone obligaciones de mantener los bienes ambientales en condiciones adecuadas para su disfrute; en tanto que para los particulares, este segundo elemento implica la obligación de conservar el ambiente y mantenerlo o devolverlo en las condiciones que se encontró antes del inicio de la actividad económica, de modo tal que concuerda con el concepto de desarrollo sostenible.



Se puede señalar también, que el derecho al ambiente, es un derecho difuso (Sentencia del Tribunal Constitucional Peruano recaída en el expediente N° 01528-2010-PA/TC), es decir, es aquel cuya titularidad corresponde a un conjunto indeterminado de personas, respecto de bienes de inestimable valor patrimonial, por lo que es considerado un derecho de tercera generación (Artículo 82° del Código Procesal Civil Peruano. ) Reconocido como derecho de la solidaridad. (RIOS, 2008, pág. 106)

### **Derecho ambiental**

El derecho ambiental, “es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que influyen de una manera relevante en los procesos de interacción que tiene lugar entre los sistemas de organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos”. (BRÑES, 2000, pág. 28)

Para Isabel De los Ríos, el Derecho Ambiental es, “el conjunto de principios, enunciados y propuestas que sistematizan y coordinan la normativa jurídica de protección del ambiente, diferenciándolo de legislación o normativa ambiental, concebida como el conjunto de normas de obligatorio cumplimiento que rigen las conductas humanas



capaces de alterar el ambiente de una manera sustancial”. (RIOS, 2008, pág. 02)

A decir de Carlos Andaluz, el Derecho Ambiental, es el “conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente al que pertenece, a fin de procurar un ambiente sano y el desarrollo sostenible” (WESTREICHER, 2011, pág. 559).

En conclusión podemos decir que el Derecho Ambiental es una rama autónoma del Derecho, que tiene por objeto regular las conductas antropogénicas que causan o pueden causar impactos al ambiente o a sus componentes en un determinado tiempo y espacio, con la finalidad de garantizar el desarrollo sostenible.

### **Derecho público:**

Es la parte del ordenamiento jurídico que regulan la organización, actividad y fines del Estado así como sus relaciones entre las personas o entidades privadas con los órganos que cumplen con el poder público cuando estos últimos actúan en ejercicio de sus legítimas potestades públicas (jurisdiccionales, administrativas, según la naturaleza del órgano que las ejerce) y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido de los órganos de la Administración Pública entre sí.



La característica del Derecho Público es que sus mandatos no se encuentran sujetos a la autonomía de la voluntad que pudiesen ejercer las partes (es decir «No» pueden ser modificados por las partes en uso legítimo de su autonomía de la voluntad, como sí ocurre en el Derecho Privado). Son mandatos «irrenunciables y obligatorios», en virtud de ser mandados en una relación de subordinación por el Estado. La justificación es que regulan derechos que hacen al orden público y deben ser acatados por toda la población.

También se ha definido al Derecho Público como la parte del ordenamiento jurídico que regula las relaciones de supra ordenación y de subordinación entre el Estado y los particulares y las relaciones de supra ordenación, de subordinación y de coordinación de los órganos y divisiones funcionales del Estado entre sí. Como acabamos de mencionar el Derecho Público se desenvuelve muy de la Mano de la Administración Pública.

### **Administración pública:**

Administrar, según la Real Academia Española, es el servir. Conforme a la nueva ley N° 30057 Ley del servicio civil en su artículo 2.- describe la clasificación de los servidores públicos, sin embargo por un orden general y de costumbre haremos referencia al servidor público.



Es decir la Administración Pública es el servicio público que brinda el Estado por medio de sus funcionarios o servidores para lograr su fin último el cual es el bienestar común. La administración puede ser Nacional, Regional o Municipal, de acuerdo con la esfera territorial de sus atribuciones. Al ser la Administración Pública algo abstracto que es algo más concreto, es realizado y materializado por las personas que cumplen labores administrativas estatales a cambio de una remuneración. Estos trabajadores reciben el nombre de funcionarios o servidores públicos, y se deben a su empleador, que no es otro que el Estado. No importa la rama en que se desempeñen, no interesa su jerarquía, sirven a los demás ciudadanos que normalmente se denominan público usuario, en representación al Estado.

La Administración Pública comprende a todos los organismos, órganos y entidades que ejercen la función administrativa, que no es otra cosa que una serie de actividades, heterogéneas, variables y contingentes, que tienen como denominador común la tutela del interés público. Cabe señalar que es el ciudadano como administrado que recurre a la Administración Pública pero exigiendo respuestas de las mismas que sean oportunas y respeten el Estado de Derecho.

La administración pública en un estado democrático de derecho está debidamente organizada por la constitución, leyes, reglamentos y directivas que deben ser observados y cumplidos por los funcionarios o





servidores en el desempeño de sus labores y actividades al interior de la administración. El quebrantamiento de aquellas normas, sin duda acarrea responsabilidad administrativo, civil o dependiendo de la magnitud hasta penal por parte del sujeto público.

**Derecho administrativo:**

Es la rama del Derecho Público interno constituida por el conjunto de normas, principios, conceptos e instituciones jurídicas que regulan los órganos (tanto centralizados como descentralizados) e instituciones de la administración pública y dan cuenta de la naturaleza y modos de actuación de la administración pública; su organización y funciones; el régimen de su personal y de sus bienes; sus sistemas de recaudación, planificación, control y administración de sus recursos; su conexión con otras funciones de poder del Estado y su interrelación con los administrados y en cuanto a esto último, por un lado, su intervención en la economía como regulador y habilitador de actividades económicas como comprador y vendedor de bienes y servicios y, por el otro, los mecanismos que garantizan a los administrados, tanto en la vía administrativa como jurisdiccional, la protección y defensa de sus derechos subjetivos e intereses legítimos.  
(<http://www.definicionabc.com/derecho/derecho-administrativo.php>)

**Fiscalización ambiental:**

Es la acción de control que realiza una entidad pública dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea este una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA, de acuerdo a sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2014, pág. 2)

**Organismo de evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA):**

Es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM) encargado de supervisar de forma directa las actividades económicas resultantes de procesos de transferencias, que hasta la fecha son las actividades de mediana y gran minería, hidrocarburos en general, electricidad, procesamiento industrial pesquero, acuicultura de mayor escala, y algunas actividades del sector industrial. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 27)



El OEFA en su calidad de ente rector del SINEFA tiene la función supervisora de EFA de nivel nacional, regional, y local. Dicha función comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de dichas entidades, además de ser la autoridad técnica normativa a nivel nacional del SINEFA. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 27)

Los organismos técnicos especializados, como el OEFA, se crean por excepción cuando existe la necesidad de planificar, supervisar, ejecutar y/o controlar políticas de Estado de largo plazo, de carácter multisectorial que requieren un alto grado de independencia funcional. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 27)

Además, estos organismos están dirigidos por un consejo directivo y se sujetan a los lineamientos técnicos del sector correspondiente (en el presente caso, el MINAM) con el que coordinan sus objetivos y estrategias. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 27)

### **Sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental SINEFA:**

Es un sistema funcional creado por la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que forma parte del



SNGA. Tiene por objetivo asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas ya sean naturales o jurídicas, de derecho privado o público, y supervisar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de acuerdo a la normativa ambiental correspondiente. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016, pág. 26)

### **Procedimiento administrativo sancionador (PAS):**

Es el conjunto de actos que se desarrollan entre una entidad pública y un administrado, que tiene como resultado la emisión de un acto administrativo que otorga o reconoce un derecho del administrado. Pero el procedimiento administrativo también puede tener por finalidad, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de los distintos sectores del Estado. Si como consecuencia de estos procedimientos de fiscalización se determina que un administrado ha cometido una infracción contra las normas legales que le son aplicables, se procederá entonces a la imposición de una sanción. Así es como se configura el Procedimiento Administrativo Sancionador PAS. En el presente informe desarrollaremos las principales consideraciones y características del procedimiento administrativo sancionador, regulado en forma general por la (Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General TÍTULO IV



sobre los procedimientos especiales CAPÍTULO II Procedimiento Sancionador)

### **Procedimiento administrativo sancionador ambiental:**

El procedimiento administrativo sancionador ambiental es un conjunto de actos a través de los cuales se investiga la posible comisión de una infracción administrativa derivada del incumplimiento de una obligación ambiental. Si en el marco de dicho procedimiento, se acredita la responsabilidad del administrado, se pueden imponer sanciones y medidas correctivas. Las instancias de corresponden a Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos. La primera instancia y el Tribunal de Fiscalización Ambiental que corresponde a la segunda instancia. (<https://www.oefa.gob.pe/actividades-principales/procedimiento-administrativo-sancionador>)

### **Gobierno local:**

Un ayuntamiento, alcaldía o municipalidad es la organización que se encarga de la administración local en un pueblo o ciudad, integrada por un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio.

([https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno\\_local#cite\\_note-1](https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_local#cite_note-1))



Suele estar encabezado por un alcalde, intendente, presidente de comuna o presidente municipal, que ostenta la presidencia de la administración local y del pleno municipal, y formado por los concejales, ediles o regidores que, reunidos en pleno, ejercen la potestad normativa a nivel local. En algunos casos los ayuntamientos de pueblos pequeños se gobiernan por algún tipo de sistema asambleario, como el tradicional que en España se denomina concejo abierto, o concejo deliberante (en países como Argentina, República Dominicana, etc.

([https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno\\_local#cite\\_note-1](https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_local#cite_note-1))

Generalmente, el ayuntamiento es el órgano administrativo de menor rango territorial y, por tanto, el más cercano al ciudadano, aunque los municipios grandes suelen subdividirse administrativamente en barrios, distritos, cuarteles, secciones, delegaciones y sindicaturas o pedanías (estas últimas de carácter más rural).

([https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno\\_local#cite\\_note-1](https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_local#cite_note-1))

### **Sanción administrativa:**

Las sanciones administrativas son una clase de acto administrativo que consiste en una sanción como consecuencia de una conducta ilícita del administrado. Han sido definidas como cualquier mal infringido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal, a resultas de un procedimiento administrativo, y con

una finalidad puramente represora.

([https://es.wikipedia.org/wiki/Sancion\\_administrativa](https://es.wikipedia.org/wiki/Sancion_administrativa))

#### 2.4. Categorías de estudio

Dado que nuestro estudio corresponde a una investigación Socio-jurídica, nuestras categorías de estudio son:

**Tabla 1. Categorías de estudio fiscalización ambiental**

| Categorías de estudio  | Sub categorías                                |
|------------------------|---|
| Contaminación urbana   | Definición<br>Clases<br>Agentes contaminantes |
| Contaminación acústica | Definición<br>Clases<br>Agentes contaminantes |
| Contaminación hídrica  | Definición<br>Clases<br>Agentes contaminantes |

#### 2.5. Hipótesis de trabajo

La omisión de la aplicación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización ambiental se constituyen por



la inadecuación de los instrumentos legales de gestión que respaldan los mecanismos para la sanción firme en la Municipalidad Provincial de Tambopata Dpto. de Madre de Dios.

### **Capítulo III**

#### **3. Metodología**

##### **3.1. Diseño metodológico**

###### **3.1.1. Tipo de investigación**

Tipo de investigación por el enfoque y naturaleza de la información será cualitativa, dado que nuestro estudio no está basado en mediciones estadísticas sino en el análisis respecto a la realidad materia de estudio.

###### **3.1.2. Nivel de investigación.**

Descriptivo, consistirá en un examen intenso de las características del objeto de estudio: fiscalización ambiental.

###### **3.1.3. Diseño de investigación.**

Investigación acción.- La finalidad de la investigación-acción es resolver problemas cotidianos e inmediatos y mejorar prácticas concretas. (Álvarez-Gayou, 2003; Merriam, 2009) Cómo hacer investigación cualitativa, Fundamentos y metodología. México: Paidós.





#### 3.1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

**Atlas. ti.-** Para segmentar datos en unidades de significado; codificar datos (en ambos planos) y construir teoría (relacionar conceptos, categorías y temas).

***La primera abierta y exploratoria:*** Será una aproximación, gradual reflexivo, guiado por los objetivos, donde cada momento de revisión y comprensión será una conquista basada en la observación y el análisis. En esta fase se concretará el contacto inicial para la recolección de datos.

***La segunda más sistematizada en términos de recolección de datos:*** orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura para facilitar la identificación de los datos existentes en la base documental utilizando la técnica recopilación documental.

***La tercera consistente en un análisis sistemático:*** De nivel profundo orientado por los objetivos y articulando los datos con los referentes teóricos y normativos desarrollados en la investigación.

Para la identificación de los datos, su análisis y la elaboración del informe final, además de lo expuesto, se utilizará los métodos generales como el método sintético, analítico, deductivo e inductivo.



### **3.1.5. Consideraciones éticas**

De acuerdo a la Constitución Política del Estado vigente: tendremos muy en cuenta Principios legales como el de Reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad.

### **3.1.6. Rigor científico**

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., (2010). Se tendrá en cuenta la confirmabilidad y la credibilidad. Para demostrar que se ha minimizado los sesgos y las tendencias del investigador y rastrear los datos en su fuente.

### **3.1.7. Escenario espacio temporal.**

El escenario está representado por la Municipalidad Provincial de Tambopata y el desarrollo de la investigación se hará en el año 2017 con los funcionarios y representantes de la entidad para recabar los datos de la investigación que se buscan explicar y entender.

### **3.1.8. Unidad de estudio.**

La unidad de estudio el cual rige la investigación se encuentra circunscrito a la importancia de la fiscalización ambiental con relación a los factores que origina la aplicación de sanciones en materia ambiental en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la

Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

#### Capítulo IV

##### 4.1. Aspectos administrativos

**Tabla 2.** Recursos y presupuesto

| RUBRO                    | Costo (en soles)    |
|--------------------------|---------------------|
| Humanos                  |                     |
| Curso de PRO-TESIS       | 4,986.00 S./        |
| Viáticos                 | 276.00 S./          |
| Materiales               |                     |
| Materiales de escritorio | 380.00 S./          |
| Impresiones y copias     | 490.00 S./          |
| Libros                   | 450.00 S./          |
| Gastos administrativos   | 300.00 S./          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>6,882.00 S./</b> |

## 4.2. Cronograma

Tabla 3. Cronograma de actividades

| Actividades  | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 |
|--|-------|-------|-------|-------|
| Elaboración del proyecto   |       |       |       |       |
| Inscripción del proyecto   |       |       |       |       |
| Nombramiento de asesor   |       |       |       |       |
| Desarrollo de marco teórico  |       |       |       |       |
| Validación y aplicación de instrumentos  |       |       |       |       |
| Procesamiento y análisis de datos  |       |       |       |       |
| Obtención de la resolución que habilita para la obtención del grado de abogado |       |       |       |       |
| Dictamen de Tesis  |       |       |       |       |
| Defensa oral y pública de la tesis   |       |       |       |       |

## Capítulo V

### 5.1. Análisis e interpretación de los resultados

Para cumplir con los objetivos de esta investigación, y de acuerdo a la forma en que fue diseñado el instrumento de investigación; el análisis de datos se realizó con un enfoque cualitativo.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2003), uno de los retos para realizar un análisis de tipo cualitativo es saber ordenar y clasificar el gran volumen de información que se llega a recolectar. Después discriminar aquella que no es tan relevante para el objeto de estudio.

Para realizar un análisis cualitativo de datos existen diversas estrategias. Éstas pueden ser muy variadas, pero sólo hay que ocupar aquellas que sean de mayor utilidad a los objetivos de investigación.

#### 1. Análisis situacional de las áreas competentes en materia de fiscalización ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata

##### En materia de organización:

Con respecto al análisis situacional de las actividades de organización de los entes encargados del proceso de fiscalización ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata, estas responden como principio básico de su representatividad a la descripción de las funciones en sentido amplio de fiscalización ambiental refrendado en la Ordenanza N° 014-2014-CMPT-SO,



de fecha 29 de octubre del 2014, la cual aprueba su Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Sin embargo estrictamente en evaluación y supervisión literalmente no lo señala. Lo concerniente a fiscalización se encuentra establecido en el artículo N° 136° en los literales k) e i) del (ROF); asimismo, se identifica la unidad competente en sentido amplio a la Gerencia de Gestión Ambiental y en sentido estricto a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo.

**En materia de recursos económicos y asignación presupuestal:**

Con relación a los recursos presupuestales desde el año 2014 se viene tratando de gestionar la asignación presupuestaria por partida independiente para las acciones específicas en materia de fiscalización ambiental, pero entendiendo que al tratarse de una municipalidad de carácter provincial, esta gestiona de forma muy desequilibrada las asignaciones presupuestales, dando mayor presupuesto a las unidades de acondicionamiento territorial, catastro, obras y lo demás entre las demás dependencias. Toda esta decisión a raíz de los factores de crecimiento poblacional y expansión urbana local, por lo tanto no existe una partida presupuestaria específicamente para las unidades competentes en materia de fiscalización. La Gerencia de Gestión Ambiental tiene que transferir parte de su presupuesto a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo, para que a través de ella se realice el cumplimiento de todas las actividades programadas para el año de gestión.

**En materia tecnológica e implementación de herramientas de fiscalización y control del medio ambiente**

Que, de acuerdo al diagnóstico situacional la Municipalidad Provincial de Tambopata, y en ella sus unidades sub orgánicas competentes en materia de fiscalización ambiental carecen de herramientas tecnológicas, como medidores de aire, suelo, agua, ruido y otros que permitan desarrollar las acciones de fiscalización a gran escala en todos los campos y agentes contaminantes. Dichos instrumentos permitirían constituir pruebas fehacientes de acciones de contaminación, como medio técnico de sustento que respaldaría las características encontradas en un proceso de fiscalización, ya sea esta por contaminación por aguas residuales, aire, gases tóxicos, ruidos nocivos, materiales particulados, etc.

Según el informe anual de actividades de la Municipalidad Provincial de Tambopata, documento emitió a la OEFA con carta N° 002- 2017-MPT-GGA-SGMAT-EMARN, de fecha 16 de enero del 2017, está detalla la descripción del único instrumento de control de ruido (SONOMETRO) marca HANGZHOU AIHUA con el que cuentan, el cual se encuentra en proceso de calibración, pero también los servidores públicos hacen referencia que no cuentan con personal capacitado para la manipulación de dicho instrumento, puesto que corresponde a características muy especializadas, factor que constituye perjudicial para la institución puesto que pueden contar con los instrumentos pero sin la preparación y capacitación respectiva no se podrá hacer usos de la mismas.

## **2. Análisis comparativo de los recursos humanos de las entidades competentes en materia de fiscalización**

Es necesario poder comprender que, de acuerdo a las competencias asignadas a través del proceso de descentralización, la Organización de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), delega funciones para la aplicación de fiscalizaciones en materia ambiental; estas reconocidas principalmente como las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), la misma que comprende facultades de realización de acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las EFA nacional, regional y local.

Es por ello resulta de pura decisión de los representantes de cada pliego de gobierno nacional, regional y local la conformación de un equipo técnico ideal para la asignación y cumplimiento de funciones en materia de fiscalización ambiental, dentro de todos los componentes contaminantes como son los:

- Contaminación por gases nocivos
- Contaminación por aguas residuales
- Contaminación por volúmenes altos de ruido
- Contaminación por residuos sólidos
- Contaminación por material particulado etc.



**Tabla 4.** Cuadro de personal

| <b>CUADRO DE PERSONAL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL</b> |   |
|---|---|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>                                    | <b>GRADO DE INSTRUCCIÓN</b>                         |
| • Robert Nishida Añez   | • Ingeniero Agrónomo                                |
| • Yohanna Rosali Pérez Rojas                                  | • Licenciada en Administración                      |
| • Omar Bernardo Barriga Bolívar                               | • Ingeniero Forestal y Medio Ambiente               |
| • María Cristina Flórez Yucra                                 | • Bachiller en Ingeniería Forestal y Medio Ambiente |
| • Carlos Zavalaga Paredes                                     | • Licenciado en Administración                      |

Fuente: Municipalidad Provincial de Tambopata

Como podemos darnos cuenta el referido cuadro representa de cierto modo una debilidad clara en cuanto a la conformación del equipo técnico para las acciones de fiscalización ambiental, puesto que no cuentan dentro de su estructura de conformación técnica con los servicios o asesoramientos de un abogado especialista, el cual permitiría coadyuvar al entendimiento legal de las normas y sus respectivas interpretaciones para el accionar los mecanismos adecuados de fiscalización ambiental; más aún según el reporte anual de observaciones sobre cumplimiento de funciones de la OEFA descentralizada del departamento de Madre de Dios, la cual refieren textualmente en su página N° 03, que en la presentación del equipo técnico presentado por la Municipalidad Provincial de Tambopata, para la realización de las acciones en materia de fiscalización ambiental no se adjuntaron documentariamente los medios probatorios de



algunos técnicos colaboradores y la documentación de la experiencia para la realización de dichas actividades según las comisiones designadas.

### **3. Análisis de la intención profunda del instrumento de aplicación de la investigación**

El análisis realizado en cada pregunta de la entrevista que se aplicó al personal de las dependencias orgánicas especializadas por funciones en materia de fiscalización ambiental, está orientado clasificadamente con el objetivo de recabar la información necesaria por fuente de sus propios agentes involucrados.

La comprensión de cada objetivo específico y su análisis a través de las interrogantes planteadas en la entrevistas permite y contribuye a la construcción de la hipótesis de la investigación, la cual se determina después del proceso de recolección de datos en campo. Teniendo indicios relativamente claros de fuente externa e interna para la interpretación justificada de la presente investigación, que al tratarse netamente de una investigación de tipo cualitativa la que certifica que la consolidación de las hipótesis se construye en el proceso de desarrollo según las fuentes y datos recopilados en dichas etapas.

Para poder comprender los procedimientos de fiscalización ambiental en sentido amplio y sentido estricto de Municipalidad Provincial de Tambopata se diseñaron una serie de preguntas orientadas a la indagación y respuesta de los objetivos específicos los cuales se detallan de la siguiente manera:



LA PREGUNTA N° 01, 02 Y 03

1. ¿Se realizan labores de fiscalización, supervisión y evaluación ambienten en la Municipalidad Provincial de Tambopata?
2. ¿Si la tuviera qué unidad orgánica de la municipalidad está encargada de esas funciones?
3. ¿Qué cree usted que afecta los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización ambiental, y cuál sería la mejor forma para canalizar las acciones?

Tienen por objetivo responder el objetivo específico número 1

Conocer como está regulado el tratamiento jurídico de la fiscalización ambiental para la aplicación de sanciones en materia ambiental en el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Perú.

LA PREGUNTA N° 04 Y 05

4. ¿Cuáles son las competencias legales y normas que respaldan las acciones de fiscalización ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata?
5. ¿Cómo se inicia un proceso de fiscalización ambiental en cualquiera de los tipos de contaminación?

Tienen por objetivo responder el objetivo específico número 2



Detallar los procedimientos legales que utiliza la fiscalización ambiental para la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento Madre de Dios.

LA PREGUNTA N° 06, 07, 08 Y 09

6. ¿Cuentan con Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA aprobado, y de ser el caso se adecua a los procesos de fiscalización ambiental municipal?
7. ¿Cuentan con un Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado, y de ser el caso se adecua a los procesos de fiscalización ambiental municipal?
8. ¿Cuentan con un reglamento de supervisión para desarrollar los procesos de fiscalización ambiental municipal y si se encuentra aprobado?
9. ¿Cuentan con logística y presupuesto necesario para realizar las acciones de fiscalización ambiental?

Tienen por objetivo responder el objetivo específico número 3

Categorizar los instrumentos de gestión en la fiscalización ambiental que canalizan la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.



LA PREGUNTA N° 10 Y 11

10. ¿Existe la gradualidad de sanción en materia de fiscalización ambiental y de qué situación depende?
11. ¿Cuántos servidores y/o funcionarios realizan funciones de fiscalización ambiental y quienes se encargan de la aplicación de sanciones?

Tienen por objetivo responder el objetivo específico número 4

Explicar cómo está regulado la gradualidad de sanción en fiscalización ambiental sobre contaminación por residuos sólidos, hídrica y acústica en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

LA PREGUNTA N° 12, 13 Y 14

12. ¿Cuántos Procedimientos Administrativos Sancionadores ambientales fueron iniciadas el año 2016?
13. ¿Cuántos Procedimientos Administrativos Sancionadores ambientales fueron firmes en año 2016?
14. ¿En qué tipo infracciones tienen más sanciones firmes?

Tienen por objetivo responder el objetivo específico número 5



Detallar la periodicidad de incidencia de fiscalización ambiental sobre contaminación por residuos sólidos, hídrica y acústica en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

**4. Análisis de las entrevistas a especialistas sobre el tema de estudio**

La aplicación y el uso de los instrumentos de recolección de datos para desarrollar un proceso de investigación es de suma importancia puesto que permite recabar datos puramente primarios que resultan de las actividades de campo los cuales permiten construir la hipótesis del trabajo final, deducir conclusiones, y proponer recomendaciones de mejora.

Detalladamente se muestra la matriz de desarrollo y análisis de las entrevistas a personal especialista de la Municipalidad Provincial de Tambopata y profesionales externos expertos en materia de fiscalización ambiental.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE ENTREVISTA

ENTREVISTA NÚMERO 01

**Tabla 5.** Entrevista personal fiscalizador

|  |  |
|--|--|
| <b>CENTRO DE LABORES: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE<br/>TAMBOPATA<br/>Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo</b> |  |
| <b>Cargo funcional</b>   | : <u>ESPECIALISTA EN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</u>           |
| <b>Profesión</b>   | : <u>BACHILLER EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE</u> |
| <b>Nombre y apellidos</b>  | : <u>MARÍA CRISTINA FLORES YUCRA</u>                       |



| <b>Preguntas</b>  | <b>Respuestas</b>   |
|---|---|
| 1. ¿Se realizan labores de fiscalización, supervisión y evaluación ambiental en la Municipalidad provincial de Tambopata?   | Sí, se realizan labores de fiscalización, supervisión y evaluación ambiental.   |
| 2. ¿Si la tuviera que unidad orgánica de la municipalidad está encargada de esas funciones?   | La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo.  |
| 3. ¿Qué cree usted que afecta los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización ambiental y cuál sería la mejor forma para canalizar las acciones? | Considero que el principal criterio que afecta los Procedimientos Administrativos Sancionadores en las fiscalizaciones en materia ambiental es el hecho de que se encuentre estipulado que en el RASA y en las ordenanzas municipales como competencia en el proceso de las notificaciones de sanciones a la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo. Hecho por el cual muchos procesos |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>fueron declarados nulos, ya que no fueron correctamente notificados por los policías municipales mismos que no son capacitados en dicha función y en muchos casos ni cuentan con grado superior alguno.</p>  |
| <p>4. ¿Cuáles son las competencias legales y normas que respaldan las acciones de fiscalización ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata?</p> | <p>Bueno, las competencias en materia de fiscalización se establecieron en la Ordenanza N° 014-2014-CMPT-SO, de fecha 29 de octubre del 2014 la cual aprueba su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece funciones en sentido amplio y sentido estricto de fiscalización ambiental. Pero existe un incierto en los temas de evaluación y supervisión ya que el ROF no lo establece.</p> |
| <p>5. ¿Cómo se inicia un proceso de fiscalización ambiental en cualquiera de los tipos de contaminación?</p>   | <p>Los procedimientos de fiscalización en materia ambiental inician de dos formas de oficio por iniciativa de la unidad orgánica dependiente o a</p>  |





|  |   |
|--|---|
|  | petición de parte o denuncia de terceros.   |
| 6. ¿Cuentan con reglamento de aplicación de sanciones administrativas – RASA aprobado, y de ser el caso se adecua a los procesos de fiscalización ambiental municipal? | Sí, y en cierta proporcionalidad se adecua a los procesos de fiscalización ambiental.                               |
| 7. ¿Cuentan con un Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUIS) aprobado, y de ser el caso se adecua a los procesos de fiscalización ambiental municipal?           | Sí, también y de igual manera en cierta proporcionalidad se adecua a los procedimientos de fiscalización ambiental. |
| 8. ¿Cuentan con un reglamento de supervisión para desarrollar los procesos de fiscalización ambiental municipal y si se encuentra aprobado?                            | No, se utiliza el reglamento nacional de la OEFA  |



|  |   |
|--|---|
| <p>9. ¿Cuentan con logística y presupuesto necesario para realizar las acciones de fiscalización ambiental?</p>                                    | <p>No contamos con una fuente de financiamiento específica para realizar las acciones de fiscalización.</p>   |
| <p>10. ¿Existe la gradualidad de sanción en materia de fiscalización ambiental y de qué situación depende?</p>                                     | <p>Sí, así lo establece claramente el cuadro único de infracciones y sanciones aprobado por ordenanza N° 016-2011-CMPT-S.O.- y la sanción depende de la gradualidad en que se susciten las cosas.</p> |
| <p>11. ¿Cuántos servidores y/o funcionarios realizan funciones de fiscalización ambiental y quienes se encargan de la aplicación de sanciones?</p> | <p>Somos tres personas en esta Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo y proyectamos las resoluciones a través del análisis de las fuentes doctrinarias para dar mayor celeridad a los procesos.</p> |
| <p>12. ¿Cuántos procedimientos sancionadores ambientales fueron iniciadas el año 2016?</p>   | <p>Se dieron en dos procesos; entre Procedimientos Administrativo Sancionadores y emisión de sanción firme</p>  |



|  |   |
|--|---|
| 13. ¿Cuántos procedimientos sancionadores ambientales fueron firmes en año 2016? | Según el reporte estadístico de los procesos de fiscalización ambiental ninguno se consagro como sanción firme. |
| 14. ¿En qué tipo de infracciones tienen más sanciones firmes?                    | Por ruidos molestos y nocivos   |

## ENTREVISTA NÚMERO 02

**Tabla 6.** Entrevista personal fiscalizador

|  |   |
|--|---|
| <b>CENTRO DE LABORES: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE<br/>TAMBOPATA</b>  |   |
| Sub Gerencia Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines  |   |
| <b>Cargo funcional</b> : <u>ESPECIALISTA EN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</u>  |   |
| <b>Profesión</b> : <u>INGENIERO FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE</u>  |   |
| <b>Nombre y apellidos</b> : <u>RAÚL GUTIÉRREZ CONDORI</u>  |   |
| <b>Preguntas</b>   | <b>Respuestas</b>   |
| 1. ¿Se realizan labores de fiscalización, supervisión y evaluación ambiente en la Municipalidad Provincial de Tambopata? | Sí, se realizan labores de fiscalización ambiental.           |
| 2. ¿Si la tuviera que unidad orgánica de la municipalidad está encargada de esas funciones?                              | La Sub Gerencia Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines. |



|  |  |
|--|--|
| <p>3. ¿Qué cree usted que afecta los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización ambiental y cuál sería la mejor forma para canalizar de mejor modo las acciones?</p> | <p>Considero que los procedimientos administrativos sancionadores son afectados por los instrumentos de gestión los cuales se debe actualizar e implementación a través de una ordenanza propia que coadyuve a la realización de las competencias de esta sub gerencia.</p>  |
| <p>4. ¿Cuáles son las competencias legales y normas que respaldan las acciones de fiscalización ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata?</p>   | <p>Considero que las competencias legales que amparan el proceso de fiscalización ambiental son la ley general del ambiente, la Ley N° 27444 y sus modificatorias, la Ley N° 27341 ley general de residuos sólidos, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y el reglamento de aplicación de sanciones administrativas.</p> |
| <p>5. ¿Cómo inicia un proceso de fiscalización ambiental en</p>  | <p>Los procedimientos de fiscalización se inician de oficio y a petición de parte o por denuncia de tercero.</p>   |



|  |  |
|--|--|
| cualquiera de los tipos de contaminación?  |  |
| 6. ¿Cuentan con Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA aprobado, y de ser el caso se adecua a los procesos de fiscalización ambiental municipal? | Sí, y se adecua a los procesos de fiscalización ambiental.       |
| 7. ¿Cuentan con un Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado, y de ser el caso se adecua a los procesos de fiscalización ambiental municipal?           | Sí, y se adecua a los procedimientos de fiscalización ambiental. |
| 8. ¿Cuentan con un reglamento de supervisión para desarrollar los procesos de fiscalización ambiental municipal y se encuentra aprobado?                               | No, solo el reglamento nacional de la OEFA.                      |



|  |  |
|--|--|
| <p>9. ¿Cuentan con logística y presupuesto necesario para realizar las acciones de fiscalización ambiental?</p>                                    | <p>No contamos con una fuente de financiamiento o partida específica para la realización de todas las actividades programadas en el año.</p>   |
| <p>10. ¿Existe la gradualidad de sanción en materia de fiscalización ambiental y de qué situación depende?</p>                                     | <p>Sí, lo establece claramente el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y la gradualidad de sanción depende de la gradualidad de los eventos en que se susciten las cosas.</p> |
| <p>11. ¿Cuántos servidores y/o funcionarios realizan funciones de fiscalización ambiental y quienes se encargan de la aplicación de sanciones?</p> | <p>02 personas encargadas de estas funciones y la sanción la emite la gerencia de gestión ambiental y medio ambiente.</p>  |
| <p>12. ¿Cuántos procedimientos sancionadores ambientales fueron iniciadas el año 2016?</p>   | <p>12 procesos iniciados<br/>03 procesos conciliados<br/>0 presos firmes</p>   |

|   |   |
|---|---|
| <p>13. ¿Cuántos procedimientos sancionadores ambientales fueron firmes en año 2016?</p> | <p>Según el reporte de la Municipalidad Provincial de Tambopata, ningún proceso en materia de fiscalización ambiental quedo con sanción firmes.</p> |
| <p>14. ¿En qué tipo de infracciones tienen más sanciones firmes?</p>                    | <p>Por Emisión y arrojto de residuos sólidos a la vía pública.</p>  |

ENTREVISTA NÚMERO 03

**Tabla 7.** Entrevista personal especialista en fiscalización ambiental

|  |  |
|--|--|
| <p><b>CENTRO DE LABORES: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)</b></p>  |  |
| <p><b>Cargo funcional</b> : <u>ASESOR LEGAL (EX GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA - 2015)</u></p> |  |
| <p><b>Profesión</b> : <u>ABOGADO</u></p>   |  |
| <p><b>Nombre y apellidos</b> : <u>JOHN MC DONALD, MEDINA VARGAS</u></p>  |  |
| <p><b>Preguntas</b></p>  | <p><b>Respuestas</b></p>                                     |
| <p>1. ¿Se realizan labores de fiscalización, supervisión y evaluación ambienten en la Municipalidad provincial de Tambopata?</p>         | <p>Sí, se realizaban labores de fiscalización ambiental.</p> |



|  |  |
|--|--|
| <p>2. ¿Si la tuviera que unidad orgánica de la municipalidad está encargada de esas funciones?</p>   | <p>La gerencia de gestión ambiental y sus dos sub gerencias de tercera línea.</p>  |
| <p>3. ¿Qué cree usted que afecta los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización ambiental y cuál sería la mejor forma para canalizar de mejor modo las acciones?</p> | <p>Considero que los procedimientos administrativos sancionadores son afectados por sus propios reglamentos; lo primero que se debe hacer es empezar a elaborar todo el reglamento de supervisión ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata con la finalidad de establecer los procedimientos y alcances de las bases de los procedimientos administrativos sancionadores con el objetivo de que se inicien o nazcan fortalecidos y no se encuentren vicios, que conlleven a la aplicación de su nulidad futura en el proceso y por lo tanto todas las acciones no sean en vano.</p> |





|  |  |
|--|--|
| <p>4. ¿Cuáles son las competencias legales y normas que respaldan las acciones de fiscalización ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata?</p> | <p>Es claro comprender que las competencias legales que amparan el proceso de fiscalización ambiental son la ley general del ambiente, la Ley N° 27444 y sus modificatorias, el reglamento de organización y funciones (ROF), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), las ordenanzas municipales en materia regulatoria de acciones de fiscalización y el reglamento de aplicación de sanciones administrativas.</p> |
| <p>5. ¿Cómo inicia un proceso de fiscalización ambiental en cualquiera de los tipos de contaminación?</p>  | <p>Los procedimientos de fiscalización se inician de oficio o por iniciativa de la unidad orgánica competente, y a petición de parte o por denuncia de tercero.</p>  |
| <p>6. ¿Cuentan con reglamento de aplicación de sanciones administrativas – RASA aprobado, y de ser el caso se</p>  | <p>Sí, y cuenta con deficiencias meramente técnicas sobre inaplicación de acciones por falta de consignación en sentido específico,</p>  |



|   |   |
|---|---|
| <p>adecua a los procesos de fiscalización ambiental municipal?</p>  | <p>por lo que se sugirió en algún momento que debía modificarse más claros y precisos que no permitan encontrar un vacío legal que conlleve a tumbar los procesos de sanción.</p> |
| <p>7. ¿Cuentan con un cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) aprobado, y de ser el caso se adecua a los procesos de fiscalización ambiental municipal?</p> | <p>Sí, y se adecua a los procedimientos de fiscalización ambiental.</p>   |
| <p>8. ¿Cuentan con un reglamento de supervisión para desarrollar los procesos de fiscalización ambiental municipal y se encuentra aprobado?</p>                     | <p>No, pero se empezó a trabajar en ello y quedo en borrador para su implementación por la gestión de turno y el equipo técnico que lo conforma.</p>                              |
| <p>9. ¿Cuentan con logística y presupuesto necesario para</p>   | <p>No contábamos con una fuente de financiamiento específico para realizar las acciones de</p>  |



|   |   |
|---|---|
| realizar las acciones de fiscalización ambiental?   | programación anual; toda logística era asumida por gestión de la gerencia de gestión ambiental.   |
| 10. ¿Existe la gradualidad de sanción en materia de fiscalización ambiental y de qué situación depende?                                     | Sí, lo establece claramente el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y su gradualidad depende de la magnitud de las acciones. |
| 11. ¿Cuántos servidores y/o funcionarios realizan funciones de fiscalización ambiental y quienes se encargan de la aplicación de sanciones? | En total son 06 servidores pertenecientes a las 2 sub gerencias.  |
| 12. ¿Cuántos procedimientos sancionadores ambientales fueron iniciadas el año 2016?   | 10 procesos iniciados<br>02 subsanación voluntaria del administrado<br>0 procesos firmes  |
| 13. ¿Cuántos procedimientos sancionadores ambientales fueron firmes en año 2016?  | 0 procesos firmes   |



|   |  |
|---|--|
| 14. ¿En qué tipo de infracciones tienen más sanciones firmes? | Emisión y arrojado de residuos sólidos a la vía pública y por ruidos molestos y nocivos. |
|---|--|

**5. Descripción de los diferentes factores para la interpretación del proceso de fiscalización ambiental**

Entendemos por factores a aquellos elementos que pueden condicionar una situación, volviéndose los causantes de la evolución o transformación de los hechos. Un factor es lo que contribuye a que se obtengan determinados resultados al caer sobre él la responsabilidad de la variación o de los cambios. Normalmente, en su opción más genérica, el término factor significa el elemento que tiene como objetivo la generación de resultados. (<https://www.definicionabc.com/general/factores.php>)

Dentro de todos los componentes y campo de acción que abarca la terminología factor o factores podemos mencionar:

Factores legales

Son aquellos que hacen referencia a todas las normas que las instituciones del estado hacen referencia por amparo y supremacías de normas. Los mecanismos de normatividad en cada país son distintos ya que son influenciados por el tipo de gobierno que prevalece en ese momento, es decir a la ideología política que tenga.



#### Factores personales

Son los que permiten que el trabajador actúe de una manera y no de otra, es decir, haga o no lo que corresponde; es propiamente actitudes desarrolladas desde su propia formación.

#### Factores humanos

Son aquellas que pueden determinarse por comportamientos psicológicos, fisiológicos, sociológicos. Dentro de estos factores se puede considerar: La edad, aptitudes, percepción, decisión y acción; puesto que estos influyen directamente en este componente por ser de carácter genérico.

#### Factores técnicos operativos

Los factores técnico-operativos incluyen la adaptación e incorporación de avances tecnológicos, requerimientos de calidad y características propiamente de operación en actividades netamente técnicas para el desarrollo de las actividades programadas.

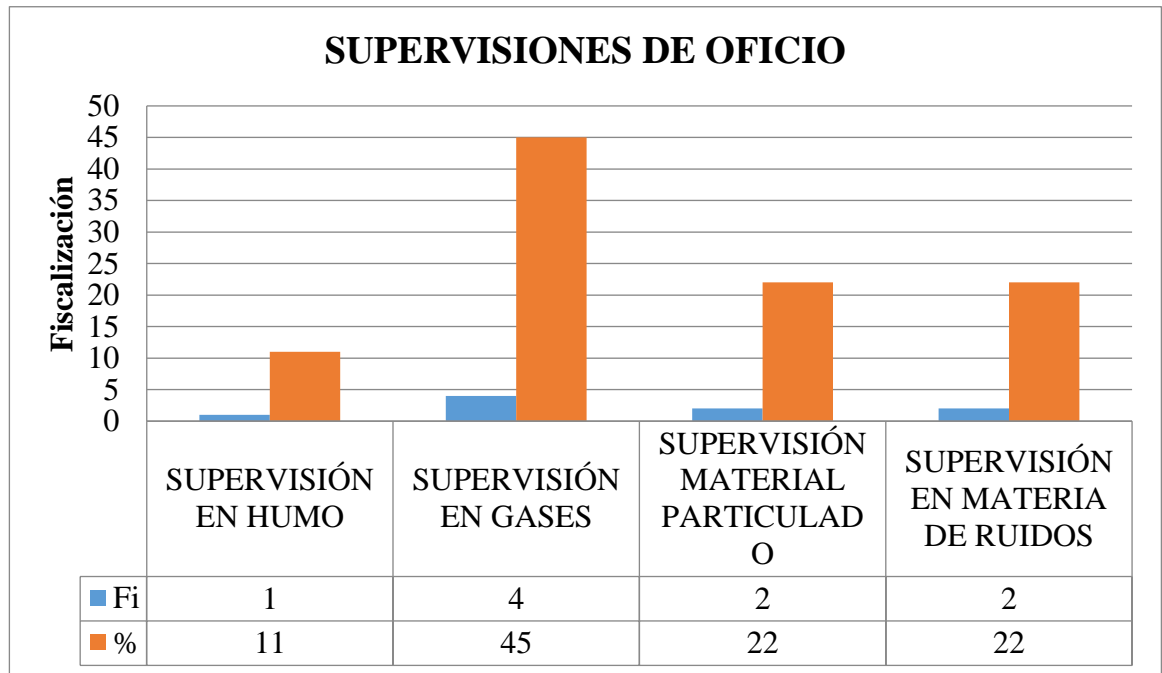
#### Factor funcional

Es aquello que se encuentra estrechamente vinculado a algo o alguien que funciona o sirve. Un funcionario puede ser funcional a los intereses del gobierno según su desempeño en el campo asignado.

**6. Análisis de los datos referenciales con respecto a los procesos de fiscalización ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata**

**Gráfico 01.** Estadística de procesos por supervisión de oficio.

**Interpretación:** visto el presente cuadro representativo que expresa de

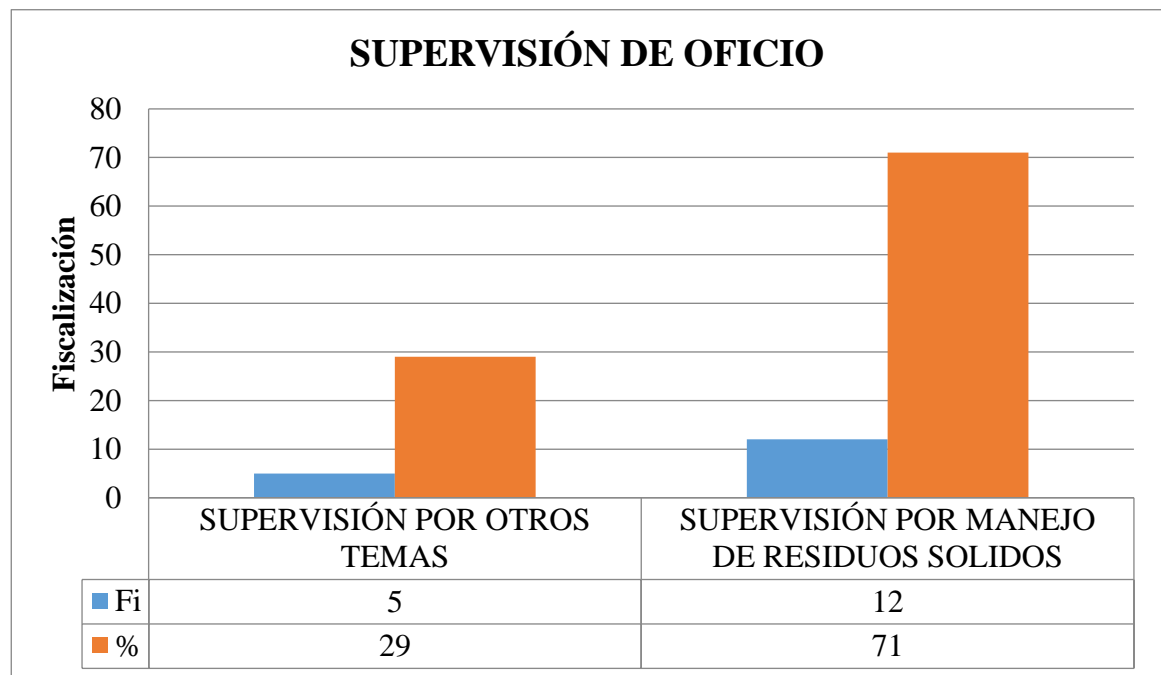


forma clara la estadística referencial sobre las acciones de fiscalización ambiental de las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata lo cual nos dice que del 100% del total de acciones por supervisión de oficio por contaminación ambiental se observa que en materia de supervisión por emisión de gases se realizó (04) acciones programadas que representan el (45%) de las acciones por supervisión de oficio; por otro lado en supervisión por material particulado se realizó (02) acciones programadas que representan el (22%); del mismo modo en supervisión en materia de ruidos se realizó (02) acciones programadas que representan (22%) y por último en

supervisión en materia de humo (gases) se realizó (01) acciones programadas lo cual representa (11%) del total de acciones consolidadas.

**Análisis:** Por lo descrito anteriormente podemos notar que las acciones realizadas por las unidades competentes en materia de fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata ejecutaron (09) acciones por iniciativa interna o de oficio lo que coadyuvo a mitigar las acciones de contaminación ambiental que de acuerdo a las características de cómo se originan estas terminan formando parte de las estadísticas según como se canalice o gestione las acciones de sanción sobre las gradualidades que generen en el impacto.

**Gráfico 02.** Estadística de procesos por supervisión de oficio por residuos sólidos y otros.



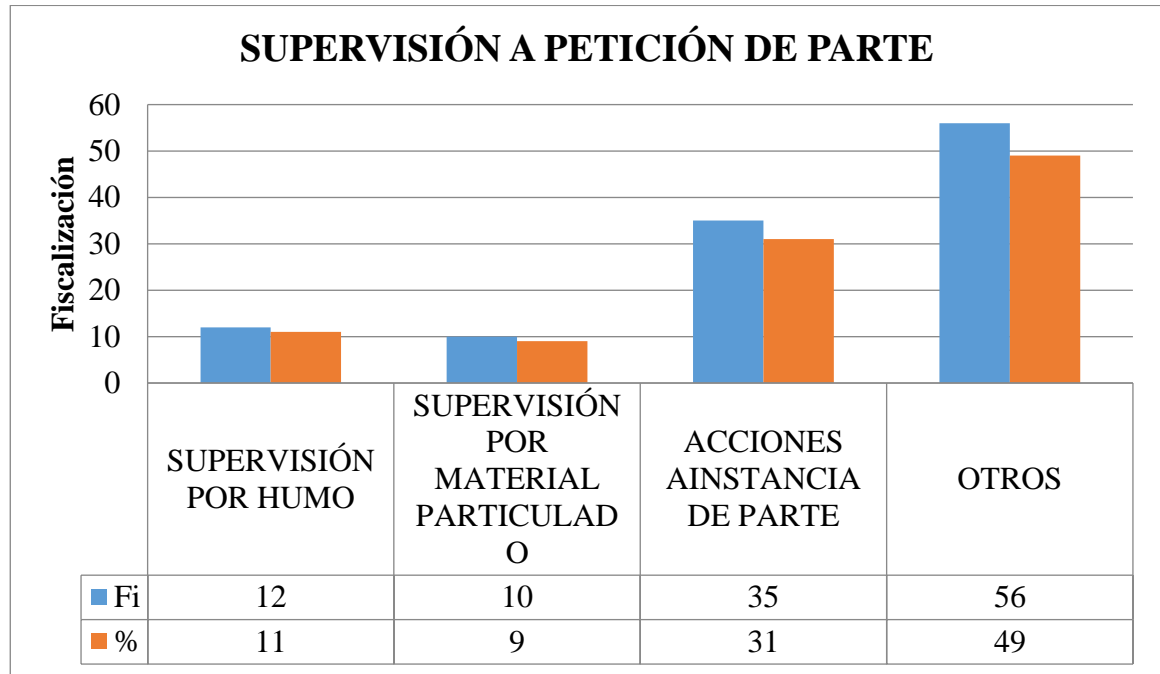


**Interpretación:** visto el presente cuadro representativo que expresa de forma clara la estadística referencial sobre las acciones de fiscalización ambiental de las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata lo cual nos dice que del 100% del total de acciones por supervisión de oficio por contaminación ambiental se observa que en materia de supervisión por manejo de residuos sólidos se realizó (12) acciones programadas que representan el (71%) de las acciones por supervisión de oficio y por último en supervisión por otros temas por contaminación ambiental se realizó (05) acciones programadas que representan el (29%) del total de acciones consolidadas.

**Análisis:** Por lo descrito anteriormente podemos notar que las acciones realizadas por las unidades competentes en materia de fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata ejecutaron (17) acciones por iniciativa interna o de oficio lo que coadyuvo a mitigar las acciones de contaminación ambiental que de acuerdo a las características de cómo se originan estas terminan formando parte de las estadísticas según como se canalice o gestione las acciones de sanción sobre las gradualidades que generen en el impacto.



**Gráfico 03.** Estadística de procesos por supervisión a petición de parte.

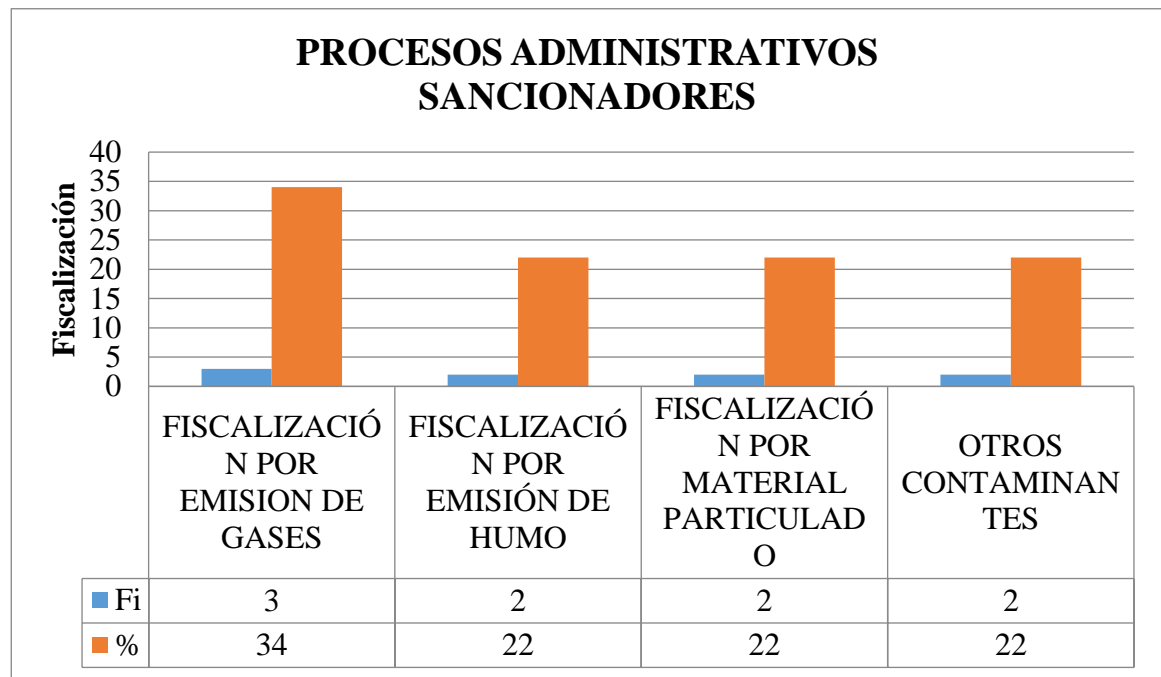


**Interpretación:** visto el presente cuadro representativo que expresa de forma clara la estadística sobre las acciones de fiscalización ambiental de las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata lo cual nos dice que del 100% del total de acciones por supervisión por otros temas de contaminación ambiental se realizó (56) acciones programadas que representan el (49%) de las acciones de supervisión a petición de parte; por otro lado en acciones a instancia de parte se realizó (35) acciones programadas las cuales representan el (31%) del total realizado; también en supervisión por emisión de gases (humo) se realizó (12) acciones lo cual representa el (11%) y por último en supervisión por contaminación de material particulado se realizó (10) acciones lo cual representa el (09%) del total de acciones consolidadas.

**Análisis:** Por lo descrito anteriormente podemos notar que las acciones realizadas por las unidades competentes en materia de fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata ejecutaron (113) acciones de supervisión a petición de parte las cuales se iniciaron por denuncias de terceros, tal como se representa en las estadísticas de la tabla.

**Fiscalización ambiental en sentido estricto**

**Gráfico 04.** Estadística de Procesos Administrativos Sancionadores.



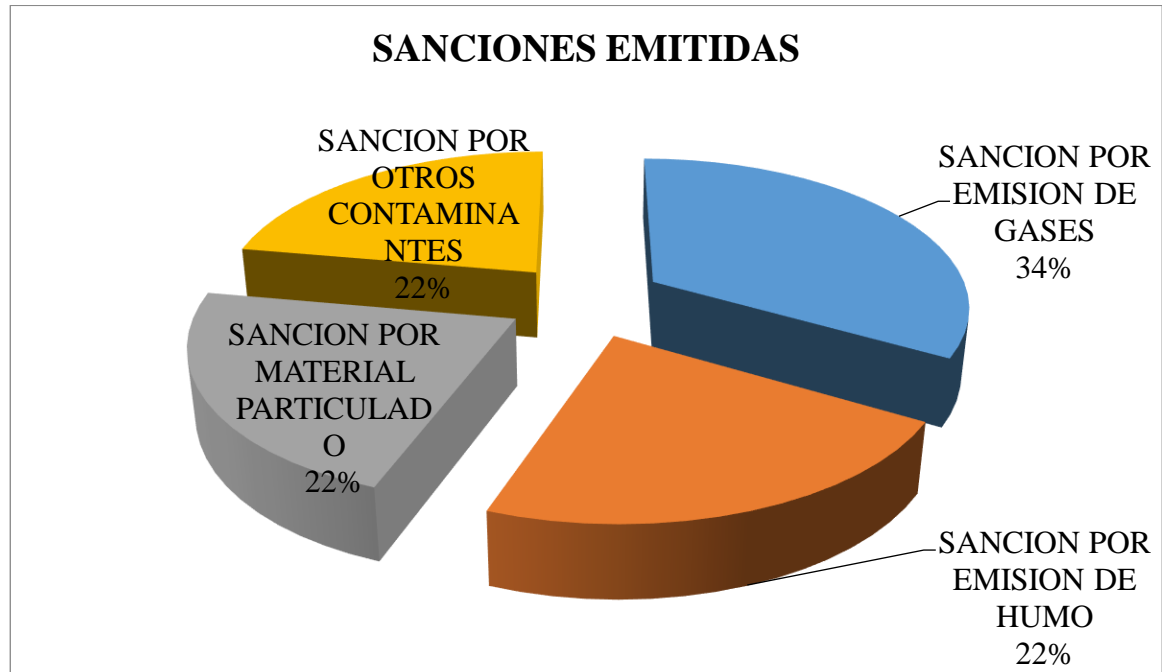
**Interpretación:** visto el presente cuadro representativo que expresa de forma clara la estadística referencial sobre las acciones de fiscalización ambiental en sentido estricto de las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata lo cual nos dice que del 100% del total de acciones por procesos administrativos sancionadores con origen



de inicio a petición de parte y de oficio por contaminación ambiental se observa que en fiscalización por emisión de gases se realizó (03) acciones de procedimientos administrativos sancionadores que representan el (34%) de las acciones; por otro lado en fiscalización por emisión de humo se realizó (02) acciones de procedimientos administrativos sancionadores que representan el (22%); del mismo modo en fiscalización en material particulado se realizó (02) acciones de procedimientos administrativos sancionadores que representan el (22%) y por último en fiscalización por otros contaminantes se realizó (02) acciones de Procedimientos Administrativos Sancionadores que representan (22%) del total de acciones consolidadas.

**Análisis:** Por lo descrito anteriormente podemos notar que las acciones realizadas por las unidades competentes en materia de fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata ejecutaron (09) acciones para procedimiento administrativo sancionador todas estas originadas por iniciativa y de oficio por la institución competente y otras a petición de parte o por denuncia de terceros.

**Gráfico 05.** Estadística de procesos con sanción firme.



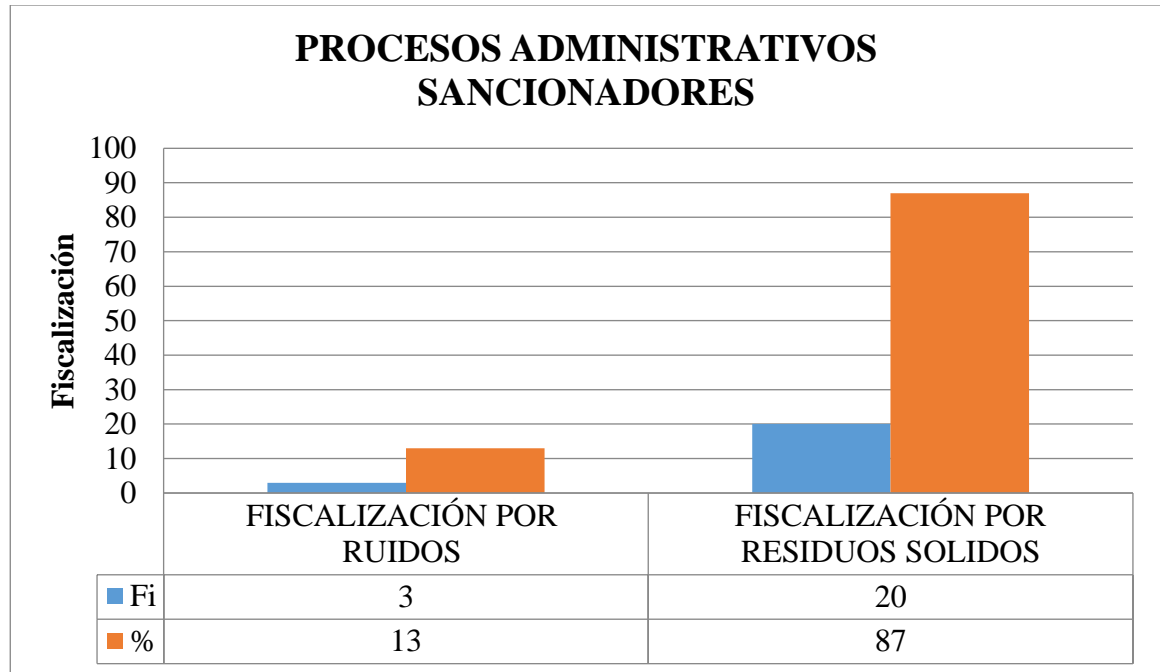
**Interpretación:** visto el presente cuadro representativo que expresa de forma clara la estadística referencial sobre las sanciones emitidas por fiscalización ambiental en sentido estricto de las unidades orgánicas, con competencias en fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata, lo cual nos dice que del 100% del total de acciones por procesos administrativos sancionadores con origen de inicio a petición de parte y de oficio por contaminación ambiental se emitieron resoluciones de sanciones tal como se observa en fiscalización por emisión de gases se realizó (03) acciones de procedimientos administrativos sancionadores que representan el (34%) de las acciones y se emitieron el total; por otro lado en fiscalización por emisión de humo se realizó (02) acciones de procedimientos administrativos sancionadores que representan el (22%), emitiendo el total también; del mismo modo en fiscalización en material particulado se realizó



(02) acciones de procedimientos administrativos sancionadores que representan el (22%), emitiendo del mismo modo el total y por último en fiscalización por otros contaminantes se realizó (02) acciones de procedimientos administrativos sancionadores que representan (22%) de los cuales se emitieron todos también.

**Análisis:** Por lo descrito anteriormente podemos notar que las acciones realizadas por las unidades competentes en materia de fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata, ejecutaron (09) acciones para procedimiento administrativo sancionador las cuales todas terminaron en la emisión de la sanción resolutive por la unidad fiscalizadora; todas estas aun sin considerar la evaluación del fondo del procedimiento legal, la efectividad de las notificaciones, los vicios legales etc. Todo ello con la finalidad de la no impugnación del procedimiento para no considerar como perdido el tiempo asignado a cada proceso de fiscalización.

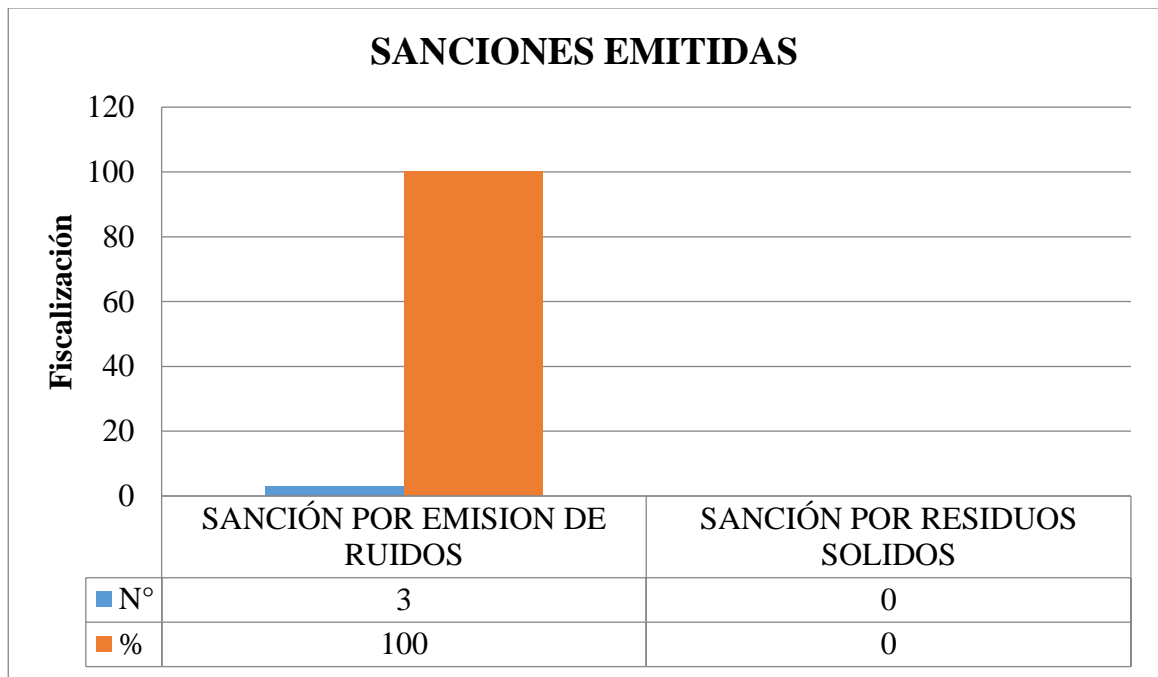
**Gráfico 06.** Estadística de procesos administrativos sancionadores por ruidos y residuos solidos



**Interpretación:** visto el presente cuadro representativo que expresa de forma clara la estadística referencial sobre las acciones de fiscalización ambiental en sentido estricto de las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata, lo cual nos dice que del 100% del total de acciones por procesos administrativos sancionadores con origen de inicio a petición de parte y de oficio por contaminación ambiental se observa que en fiscalización por residuos sólidos se realizó (20) acciones de Procedimientos Administrativos Sancionadores que representan el (87%) de las acciones y por otro lado en fiscalización por ruido se realizó (03) acciones de procedimientos administrativos sancionadores que representan el (13%) del total de acciones consolidadas.

**Análisis:** Por lo descrito anteriormente podemos notar que las acciones realizadas por las unidades competentes en materia de fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata ejecutaron (23) acciones para Procedimiento Administrativo Sancionador todas estas originadas por iniciativa y de oficio por la institución competente y otras a petición de parte o por denuncia de terceros.

**Gráfico 07.** Estadística de procesos con sanción firme por ruidos y residuos sólidos.



**Interpretación:** visto el presente cuadro representativo que expresa de forma clara la estadística sobre las sanciones emitidas por fiscalización ambiental en sentido estricto de las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata, lo cual nos dice que del 100% del total de acciones por procesos administrativos sancionadores con origen



de inicio a petición de parte y de oficio por contaminación ambiental no se emitieron resoluciones de sanciones tal como se observa en fiscalización por residuos sólidos no se emitió ninguna sanción resolutive; por otro lado en fiscalización por ruido se realizó (03) acciones de procedimientos administrativos sancionadores que representan el (100%) del total de acciones consolidadas los cuales se todas terminaron en la emisión de la sanción resolutive.

**Análisis:** Por lo descrito anteriormente podemos notar que las acciones realizadas por las unidades competentes en materia de fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata no pudieron emitir sanción resolutive en materia de fiscalización por residuos sólidos puesto que la dependencia que canaliza los procesos y proyecta los actos resolutivos encuentra varios vacíos en la norma y los reglamentos del procedimiento que no permitieron efectivizar las sanciones resolutivas.

### **Análisis y formulación de la hipótesis de trabajo**

Tras haber podido contrastar la información recopilada a través de las diversas fuentes de información encontrada, tanto en el lugar de estudio, como en los medios reglamentarios documental que respaldan los procedimientos de fiscalización ambiental, así como la información detallada vertida por los actores especialistas (entrevistados) responsables directos de cada unidad orgánica y ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tambopata, que se desempeñaron en la misma cartera con el objetivo de contrastar la información que detalla los instrumentos (entrevistas) de





fuentes tanto internas (trabajadores de la institución dentro de las unidades orgánicas competentes) como externas (ex funcionarios de la misma institución) con la intención de realizar un contraste de lo recopilado. Visto la refrendada, constituimos la siguiente hipótesis que representa el fondo y el objetivo de la presente investigación:

La omisión de la aplicación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización ambiental se constituyen por la inadecuación de los instrumentos legales de gestión que respaldan los mecanismos de para la sanción firme en la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

### **Discusión de resultados**

1. Los entrevistados concuerdan que en la Municipalidad Provincial de Tambopata, sí se desarrollan labores conexas a fiscalización ambiental, dentro de cada una de sus modalidades de contaminación.
2. Los entrevistados describen de forma concreta, desde el punto de vista de sus unidades orgánicas, que las acciones de fiscalización se inician indistintamente en cada una de las dependencias competentes, según su línea de mando a través de la dependencia general de la Gerencia de Gestión Ambiental.
3. Los encuestados concuerdan relativamente, que los Procedimientos Administrativos Sancionadores son afectados directamente por sus propios instrumentos de gestión, como son el RASA, CUIS, ROF, las ordenanzas municipales que determinan las competencias del procedimiento y los



reglamentos de fiscalización, que no especifica función en materia de evaluación y supervisión, lo que ocasiona en muchos de los casos el término del procedimiento, a través del recurso de nulidad planteado por los fiscalizados, a raíz de una observancia sobre definición de funciones, vacío legal y mala notificación vulnerando así el Principio del Debido Procedimiento.

4. Los encuestados manifiestan que, desde el punto de vista de sus unidades orgánicas tienen distintas normas legales que respaldan los procesos de fiscalización en materia ambiental tales como la Ordenanza Municipal N° 014-2014-CMPT-SO, el ROF, la Ley N° 27444, la Ley General de residuos sólidos N° 27341 y el CUIS.
5. Los entrevistados concuerdan que, los procedimientos de fiscalización ambiental se inician de 02 formas, por iniciativa de la unidad orgánica y/o por denuncia de terceros.
6. Los entrevistados concuerdan que, cuentan con un Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), y que en cierta proporcionalidad se encuentra adecuado a los procesos de fiscalización ambiental.
7. Los entrevistados concuerdan en que cuentan con un Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), y que en cierta proporcionalidad se encuentra adecuado a los procesos de fiscalización ambiental.



8. Los entrevistados concuerdan que, no cuentan con un reglamento de supervisión en materia de fiscalización ambiental, pero que utilizan el reglamento nacional de la OEFA.
9. Los entrevistados coinciden en manifestar que, las unidades competentes en materia de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Tambopata, no cuentan con una partida presupuestal asignada, para la realización de las acciones de fiscalización ambiental, y que dependen económicamente de la Gerencia de Gestión Ambiental.
10. Los entrevistados coinciden en manifestar que, sí existe una gradualidad en la aplicación de la sanción y esta se establece en la Ordenanza Municipal N° 016-2011-CMPT-SO (CUIS), y la gradualidad depende de la magnitud del impacto.
11. Los entrevistados coinciden que, cuentan con personal para el desarrollo de las acciones de fiscalización, y estos a su vez proyectan las sanciones de materia de fiscalización ambiental para la Gerencia de Gestión Ambiental, con el fin de dar mayor celeridad a los procesos de emisión de la sanción.
12. Los entrevistados manifiestan que, indistintamente en sus dependencias, sí tuvieron Procesos Administrativos Sancionadores y estos se desarrollaron con regular proporcionalidad.
13. Los entrevistados coinciden en manifestar que, de todos los procedimientos administrativos sancionadores ninguno terminó en la aplicación de la sanción



firme para el área de cobranza coactiva y su ejecución respectiva de acuerdo a la gradualidad en el impacto de contaminación ambiental.

- 14.** Los entrevistados manifiestan indistintamente que, desde la perspectiva de su unidad orgánica los procedimientos que se dieron con mayor frecuencia fueron, por ruidos nocivos, por la emisión y arrojamiento de residuos sólidos a la vía pública.



### Conclusiones

1. Que, de acuerdo a los procesos estipulados a través del tratamiento jurídico en materia de fiscalización ambiental, estas cuentan con una normativa nacional legal vigente, tal como señala el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y de acuerdo a la ley de descentralización está estructuralmente formada por su ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las cuales delegan responsabilidades y facultan a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a ejercer acciones de fiscalización en las regiones, provincias y distritos a través de sus órganos de gobierno. Siendo la Municipalidad Provincial de Tambopata una Entidad de Fiscalización Ambiental Local.
2. Que, tal como señala la Ordenanza N° 014-2014-CMPT-SO, de fecha 29 de octubre del 2014 y el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) aprobada por Ordenanza N° 010-2011-CMPT-SO, de fecha 13 de Mayo del 2011; estas constituyen la matriz medular de los procedimientos de fiscalización para la Municipalidad Provincial de Tambopata, puesto que determina las competencias de la fiscalización en sentido amplio y en sentido estricto, la que es aprobada y responde a través del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la misma que a su vez, no regula las funciones de evaluación y supervisión, tal y como lo indica el Reglamento de Supervisión en materia de fiscal ambiental del OEFA. Generando desde la misma estructura orgánica sus competencias y funciones



no establecidas la debilidad de la misma fiscalización y de la potestad sancionadora.

3. Que, a través del ROF en su Artículo N° 128 II inciso “J” se estable las competencias para iniciar los procedimientos sancionadores con las respectivas notificaciones. Las cuales establecen prematuramente las gradualidades y montos pecuniarios de las infracciones cometidas. Asimismo, el personal a cargo de las notificaciones carecen de capacitación y formación para realizar actividades de fiscalización.
4. Con respecto a los instrumentos de gestión, estos se encuentran desactualizados y en su mayoría no se encuentran aprobados, tales como el Reglamento de Supervisión en materia de fiscalización ambiental de la municipalidad. El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) es del 2011, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) es del año 2011, y no han cambiados ni actualizados, asimismo, su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que es del año 2016, y las ordenanzas que establecen las competencias y funciones como el ROF y el MOF, carecen de especificación para detallar las funciones y competencias de las unidades orgánicas en materia de fiscalización ambiental. Todo lo mencionado se encuentra en una especie de moratoria, debido a que en diciembre del año pasado se modificó la Ley del Procedimiento Administrativo General. Siendo esta desactualización el principal motivo de que el personal técnico y especializado, no tenga la claridad de un criterio y



un procedimiento tanto de la misma fiscalización y de la potestad sancionadora, verificándose que actúan a criterio, lo que motiva distintos vicios de fondo y forma que afecta incluso en el inicio del procedimiento administrativo sancionado en materia ambiental, de la Municipalidad Provincial de Tambopata. Asimismo, por otro lado no priorizan la elaboración de aprobación de los instrumentos y cuerpo normativos pendientes, lo que genera el vacío en las actuaciones administrativas del personal y de la entidad.

5. Que, de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado por Ordenanza N° 016-2011-CMPT-SO, de fecha 06 de julio del 2011, este se encuentra completamente desactualizado, puesto que pertenece a una realidad que suscito hace 06 años atrás, y las gradualidades establecidas en dicho instrumento no corresponden al Principio de Proporcionalidad.
6. Que, sí existen procedimientos administrativos sancionadores que se inician en la Municipalidad Provincial de Tambopata, estas terminan en la mayoría de los caso con una resolución de sanción en materia ambiental, pero al carecer de criterios técnicos y legales que respalden dichas resoluciones de sanción estas terminan cayendo en nulidad por distintos vicios legales y no concluyen con la derivación del proceso al área de cobranza coactiva de la municipalidad. Todo esto es su mayoría por una incorrecta notificación. También conlleva a una tipificación no establecida en el reglamento, y no



cuentan con instrumentos o equipos tecnológicos que respalde la parte técnica de los procesos de sanción.

7. Se observó que, la Municipalidad Provincial de Tambopata, no cuenta con presupuesto específico para la realización de las actividades programadas en materia de fiscalización ambiental y no tienen establecido un procedimiento especial formalizado de atención de denuncias ambientales, que encamine un solo criterio en el personal que labora en las áreas competentes en fiscalización ambiental.





### Recomendaciones

1. En cuanto a los procesos estipulados a través del tratamiento jurídico en materia de fiscalización ambiental recomendamos la adaptabilidad y elaboración de un plan estratégico integral en materia de fiscalización ambiental para linear las acciones establecida por política nacional al cumplimiento efectivo de todos los procesos de fiscalización tal como tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y demás entes de reguladores de las acciones de fiscalización. Para que de esta manera iniciar un proceso de adecuación e implementación de las políticas nacionales ambientales y en materia de fiscalización ambiental.
2. En cuanto a los procesos legales recomendamos una reestructuración y actualización de las Ordenanzas N° 014-2014-CMPT-SO y del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) aprobada por Ordenanza N° 010-2011-CMPT-SO, de fecha 13 de Mayo del 2011 para certificar los componentes legales que respaldaran las acciones de fiscalización ya que estas constituyen la matriz medular de los procedimientos de fiscalización ambiental y al no estar acorde con las normas vigentes y las competencias bien establecidas por dependencias para que estas no terminen en nulidad. Que además respete los nuevos criterios y principios administrativos de las recientes modificaciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



3. En cuanto a los instrumentos legales recomendamos actualizar el reglamento de supervisión de la municipalidad, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), el texto único de procedimientos administrativos TUPA, las ordenanzas municipales que establecen las competencias y funciones del ROF y el MOF; gestionando la legalidad de su aprobación a través de consejo municipal tal como lo señala la norma en materia de fiscalización ambiental.
4. En cuanto a Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) recomendamos actualizar por completo ya que este se encuentra completamente desactualizado puesto que pertenece a una realidad desfasada donde los costos operativos de un proceso de fiscalización ambiental o cualquier otro se calcularon bajo una perspectiva diferente correspondiente a una economía de periodo la que considerando las gradualidades establecidas en dicho instrumento ya no corresponden a las de ahora; todo esto con la finalidad de canalizar sanciones que ayuden a dar un reparo real a un evento de impacto a gran escala en materia de contaminación.
5. En cuanto a los reportes estadísticos recomendamos reforzar los reportes técnicos y legales que permitan ser el respaldo de todas las acciones de fiscalización en materia ambiental para no carecer de vacíos técnicos y legales que no justifiquen ni respalden las resoluciones de sanción para que



estas terminen sanción resolutive firme y también se cumpla con el pago de las multas impuestas por daños ambientales y no caigan por vicios legales y otros.

6. En cuanto a los a la asignación presupuestaria y el establecimiento de un procedimiento formal de atención de denuncias recomendamos que la Municipalidad Provincial de Tambopata debe destine un presupuesto con una partida asignada para que se realicen las acciones de fiscalización que se programan anualmente ya que a través de ello permitirá realizar de mejor modo una planificación estratégica de todo lo que se quiere lograr como unidad orgánica con competencias en fiscalización ambiental se debe establecer también una directiva de atención de denuncias por fiscalización ambiental para su cumplimiento estandarizado por las unidades involucradas.



### Referencias bibliográficas

ANDALUZ, Carlos. (2011) Manual de Derecho Ambiental, Editorial Iustitia S.A.C., Tercera Edición, Perú, Pag. 28.

ANDALUZ, Carlos. (2011) Manual de Derecho Ambiental, Editorial Iustitia S.A.C., Tercera Edición, Perú, Pag. 559.

Álvarez-Gayou J, J. L. (2003). Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología. México: Paidós Educador.

Ambiental, O. d. (2014). Instrumentos Legales Técnicos. Régimen común de Fiscalización Ambiental, 34.

Artículo 82° del Código Procesal Civil Peruano. .

BRAÑES, R. (2000). Manual de Derecho Ambiental Mexicano, Fundación para la educación Ambiental, Fondo de Cultura Económica. Mexico, Mexico, pág. 28.

Baca, W. Y Seminario, S. (2012) en su tesis denominada “EVALUACIÓN DE IMPACTO SONORO EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ” para optar el Título de Ingeniero Civil, Lima.

DE SOLMINIHAC T., HERNAN, Gestión de infraestructura vial, 2 Edición, Chile: Universidad Católica De Chile, 2001.



DE LOS RIOS, Isabel; Principios del Derecho Ambiental, Editorial Arte, 2° Edición, Venezuela 2008, pág. 02.

DE LOS RIOS, Isabel; Principios del Derecho Ambiental, Editorial Arte, Segunda Edición, Venezuela 2008, pág. 106.

GADEA, K. D. (2013). Educación Ambiental; experiencias y propuestas. Peru: Editorial San Marcos pág. 11.

KRAEMER, CARLOS, Ingeniería de carreteras, España: MCGRAW HILL, 2003.

Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, TÍTULO IV sobre los procedimientos especiales CAPÍTULO II Procedimiento Sancionador

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, TÍTULO IV sobre los procedimientos especiales CAPÍTULO II Procedimiento Sancionador.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. (Abril de 2014). (B. V. Franco, Ed.) Régimen Común de Fiscalización, Primera Edición, 34.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (Febrero de 2014). Fiscalización Ambiental en Residuos Sólidos, Primer Volumen, 28.



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (Abril de 2014). (B. V. Franco, Ed.) Fiscalización Ambiental en Aguas Residuales, Primer Volumen, 42.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (Julio de 2016). Manual de Competencias en Fiscalización Ambiental Para Gobiernos Locales, Primera Edición, 74.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Instrumentos Básicos para la Fiscalización Ambiental, Edit. Billy Víctor Odiaga Franco, 1° Edición, Lima, Perú, febrero, 2015.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, La fiscalización ambiental en el Perú, Reflexiones sobre las funciones y atribuciones del OEFA, Edit. Billy Víctor Odiaga Franco, 1° Edición, Lima, Perú, abril 2014.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, El Régimen Común de Fiscalización Ambiental, Edit. Billy Víctor Odiaga Franco, Primera Edición, Lima Perú, abril 2014.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, El Nuevo Enfoque de la Fiscalización Ambiental, Edit. RHODAS SAC, Primera Edición, Lima Perú, diciembre 2011.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, La Planificación en la Fiscalización Ambiental, Edit. Billy Víctor Odiaga Franco, Primera Edición, Lima Perú, mayo 2014.



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Fiscalización Ambiental del sector salud a nivel de gobiernos regionales, Billy Víctor Odiaga Franco, Primera Edición, Lima Perú, octubre 2015.

Pilco, F. (2012) en su tesis denominada “LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SIMÓN BOLÍVAR” EN EL AÑO 2012. ELABORACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN AMBIENTAL” para optar el grado de magíster en educación superior, Guayaquil

Peña, K. (2013) en su tesis “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL. EL CASO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA” (Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencias Políticas con Mención en Políticas Públicas y Sociedad Civil) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

RAEZ, E. (2010) "Viene más la pobreza" conflictos socios ambientales y megaproyectos de infraestructura vial y energética en la amazonia peruana, LIMA: SEPIA.

Roger, V. (2013) en su tesis “LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL EN EL SISTEMA PERUANO” (Para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial) UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Perú, Lima.



RIOS, I. D. (2008). Principios del Derecho Ambiental (Vol. Segunda Edicion). Venezuela: Editorial Arte.

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL, Fiscalización ambiental. Recomendaciones para un fortalecimiento integral, Negrapata S.A.C, Primera Edición, Lima Perú, 2015.

Sentencia del Tribunal Constitucional Peruano recaída en el expediente N° 01528-2010-PA/TC, expediente N° 01528-2010-PA/TC.

Sentencia del Tribunal Constitucional Peruano recaída en el expediente N° 01848-2011-PA/TC, expediente N° 01848-2011-PA/TC.

Sentencia del Tribunal Constitucional Peruano recaída en el expediente N° 0048-2004-PI/TC, N° 0048-2004-PI/TC.

Winston, Ch. (2009) en su tesis “SISTEMA DE GESTIÓN EN LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN MINERA”. (PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN MINERA) Universidad Nacional de Ingeniería de la facultad de ingeniería geológica, minera y metalúrgica del Perú, Lima.

[http://www.proviasnac.gob.pe/Archivos/file/Documentos\\_de\\_Interes/LIBRO\\_OK.pdf](http://www.proviasnac.gob.pe/Archivos/file/Documentos_de_Interes/LIBRO_OK.pdf)

[http://gasnatural.osinerg.gob.pe/contenidos/uploads/GFGN/PlandeContingencia\\_Agosto11.pdf](http://gasnatural.osinerg.gob.pe/contenidos/uploads/GFGN/PlandeContingencia_Agosto11.pdf)





[https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/Des\\_Fiscal\\_Orrego\\_Macera.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Des_Fiscal_Orrego_Macera.pdf).

<http://ofi5.mef.gob.pe/wp/BusquedaAvanzada.aspx>

<http://www.definicionabc.com/derecho/derecho-administrativo.php>. (s.f.).

Derecho Ambiental.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno\\_local#cite\\_note-1](https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_local#cite_note-1). (s.f.).

[https://es.wikipedia.org/wiki/Sancion\\_administrativa](https://es.wikipedia.org/wiki/Sancion_administrativa). (s.f.).

<https://www.oefa.gob.pe/actividades-principales/procedimiento-administrativo-sancionador>. (s.f.).



**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO:

**IMPORTANCIA DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LOS FACTORES QUE ORIGINAN LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL FIRME EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.)**

| PROBLEMA   | OBJETIVO  | HIPÓTESIS   | VARIABLES   | METODOLOGÍA  |
|--|---|---|---|--|
| <p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera la inadecuada actualización e inaplicación de los instrumentos legales en el desarrollo de la fiscalización ambiental origina la ausencia de sanciones firmes en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Cómo afecta la desinformación de la regulación ambiental en el tratamiento jurídico de la</p> | <p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Identificar en la fiscalización ambiental municipal los factores normativos que origina la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>(OE1) Conocer cómo está regulado el tratamiento jurídico de la fiscalización ambiental para la aplicación de sanciones en</p> | <p><b>HIPÓTESIS DE TRABAJO:</b></p> <p>La omisión de la aplicación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización ambiental se constituyen por la inadecuación de los instrumentos legales de gestión que respaldan los mecanismos para la sanción firme en la Municipalidad Provincial de</p> | <p><b>VARIABLE DE ESTUDIO:</b></p> <p>Fiscalización ambiental</p> <p><u>Categoría 1:</u></p> <p>- Contaminación urbana en materia de residuos sólidos.</p> <p><u>Categoría 2:</u></p> <p>- Contaminación acústica en materia de ruidos</p> <p><u>Categoría 3:</u></p> | <p><b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN :</b></p> <p>Cualitativo puesto que nuestro estudio no está basado en mediciones estadísticas sino en el análisis respecto a la realidad materia de estudio.</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>▪ Descriptivo.</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b></p> |



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| <p>fiscalización ambiental para la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador en el Perú?</p> <p>¿Cómo la ausencia de procedimientos legales en la fiscalización ambiental afecta el término para la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios-?</p> <p>¿De qué manera la falta de instrumentos de gestión en la fiscalización ambiental no canaliza la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad</p> | <p>materia ambiental en el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Perú.</p> <p>(OE2) Detallar los adecuados procedimientos legales que utiliza la fiscalización ambiental para la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata de departamento de Madre de Dios-.</p> <p>(OE3) Categorizar los instrumentos de gestión en la fiscalización ambiental que canalizan la aplicación de sanciones en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata</p> | <p>Tambopata Dpto. de Madre de Dios.</p> | <p>- Contaminación hídrica en materia de aguas residuales.</p> | <p>Investigación acción</p> <p>La finalidad de la investigación-acción es resolver problemas cotidianos e inmediatos y mejorar prácticas concretas (Álvarez-Gayou, 2003; Merriam, 2009).</p> <p>MUESTRA</p> <p>Personal directivo de la Gerencia de Gestión Ambiental, ex funcionarios de las dos sub gerencias y personal representantes de la OEFA.</p> <p>TÉCNICAS – INSTRUMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Técnica: recopilaciones</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|



|   |   |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
| <p>Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios-2017?</p> <p>¿Cómo la desinformación de la gradualidad de la sanción en fiscalización ambiental sobre contaminación por residuos sólidos, hídrica y acústica en materia ambiental retrasan el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios-2017?</p> <p>¿Cómo el aumento de la periodicidad de incidencia de fiscalización ambiental sobre contaminación por residuos sólidos, hídrica y acústica en materia ambiental retrasa el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del</p> | <p>del departamento de Madre de Dios-2017.</p> <p>(OE4) Explicar cómo está regulado la gradualidad de sanción en fiscalización ambiental sobre contaminación por residuos sólidos, hídrica y acústica en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata del departamento de Madre de Dios-2017.</p> <p>(OE5) Detallar la periodicidad de incidencia de fiscalización ambiental sobre contaminación por residuos sólidos, hídrica y acústica en materia ambiental en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Tambopata</p> |  |  | <p>documentales y entrevistas Orientados a proveer un mayor entendimiento de los significados y experiencias de las personas involucradas.</p> <p>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS</p> <p><b>Atlas.ti</b><br/>Para segmentar datos en unidades de significado; codificar datos (en ambos planos) y construir teoría (relacionar Conceptos, categorías y temas).</p> |
|---|---|--|--|--|



|                                |                                    |  |  |  |
|--------------------------------|------------------------------------|--|--|--|
| departamento de Madre de Dios? | del departamento de Madre de Dios. |  |  |  |
|--------------------------------|------------------------------------|--|--|--|

## ACTA DE ENTREGA

Siendo las 8:40 am del día 22 de mayo del presente año 2017, reunidos en la oficina de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo, la especialista en fiscalización ambiental Bach. MARÍA CRISTINA FLOREZ YUCRA, y el estudiante de curso de PRO- TESIS, aprobado mediante resolución N° 361-2017-DD-UAC. SR. EBERTH DIEGO RAMÍREZ FERNÁNDEZ.

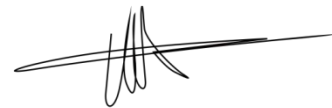
Esta reunión se lleva a cabo con la finalidad de facilitar información al estudiante respecto a algunas preguntas concernientes al tema de investigación “Importancia de la fiscalización ambiental en los factores que originan la aplicación de la sanción en materia ambiental firme en el procedimientos administrativo sancionadores de la Municipalidad Provincial de Tambopata Departamento de Madre de Dios”, esto es con el fin de realizar este proyecto de Tesis.

Se facilitó al estudiante dicha información solicitada a través de una encuesta, respondiendo a las respectivas preguntas. Quedando conforme con la información brindada por parte de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo.

Siendo las 9:31 am del mismo día se da por concluida el brindar la información solicitada por el estudiante, firmando el acta donde se facilita tal información de las encuestas y firmando ambas partes.



Eberth Diego Ramirez Fernandez  
DNI 44182023



María Cristina Flores Yucra  
Mpt - GGA - SEMAYT  
EFA.